Realizado por

Corporación Excelencia en la Justicia

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN COLOMBIA

Corporación Excelencia en la Justicia
Bogotá, Colombia
2025

Hernando Herrera Mercado
Director Ejecutivo

Luis Alejandro Perilla Morales
Economista

Paola Alejandra Pineda Ramírez
Abogada investigadora

Ana María Mahecha Cruz
Investigadora

Joe Castillo Gómez
Diseñador

Tabla de Contenido

1. **Introducción y antecedentes** 1

2. **Análisis de la Violencia Contra la Mujer en Colombia** 2

3. **Panorama de violencia de Género en Colombia: Estadísticas y Tendencias** 10

4. **Evaluación del Índice de Mujeres, Paz y Seguridad** 18

5. **El Impacto de la Impunidad en los Delitos Contra la Mujer** 27

6. **El Desempeño del Sistema Judicial Colombiano** 34

7. **Avances Jurisprudenciales y Reformas al Sistema de Justicia** 41

8. **Resultados de la Declaratoria de Emergencia Nacional** 52

9. **Casos de Estudio: La Cadena de Errores en Casos Recientes** 53

10. **Conclusiones y Recomendaciones** 56

1. Introducción y antecedentes

La violencia de género es una de las problemáticas más persistentes y estructurales en la sociedad contemporánea. Según los estudios de ONU Mujeres, para septiembre de 2024, se estima que 736 millones de mujeres en todo el mundo —casi una de cada tres— han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja, o de violencia sexual fuera de la pareja, al menos una vez en su vida. Esta cifra representa aproximadamente el 30% de las mujeres de 15 años o más[1].

Según ONU Mujeres[2], se define como los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Su origen radica en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas, afectando principalmente a mujeres y niñas en una situación de mayor vulnerabilidad. Además, la violencia de género no se limita a la agresión física, sino que también se manifiesta en formas simbólicas, psicológicas, económicas y sexuales, afectando a las víctimas tanto en el ámbito público como en el privado. Esta violencia puede incluir amenazas, coerción y manipulación, así como distintas manifestaciones como la violencia de pareja, la violencia sexual, el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y los denominados "crímenes de honor".[3]

En términos globales, las cifras reflejan una alarmante realidad. En el año 2020, alrededor de 81.000 mujeres y niñas fueron asesinadas, de esas el 58%[4] murieron a manos de sus parejas íntimas o familiares (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2021). En Colombia, la violencia contra la mujer es un fenómeno en constante crisis, con elevados índices de feminicidios, violencia intrafamiliar y agresiones de género. Durante el año 2024, se registraron 134.591 casos de violencia intrafamiliar en el país, delito que afecta principalmente a las mujeres, lo que representa un incremento del 11% en comparación con el año anterior. Bogotá, Boyacá y Guaviare encabezan la lista de regiones con mayor incidencia de este delito, con tasas significativamente superiores al promedio nacional (Ministerio de Defensa Nacional, 2024).

---

[1]Datos y cifras: violencia contra las mujeres, 25 de noviembre de 2024. Ver mas en: https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres

[2] ONU Mujeres. (2024). *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas: Preguntas frecuentes*. Recuperado de https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-tipos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas

[3] Los crímenes de honor son actos de violencia extrema cometidos con la aprobación social en algunas comunidades, con el propósito de preservar la reputación familiar mediante el control de la conducta y la sexualidad de las mujeres. Estas prácticas reflejan una estructura patriarcal que restringe sus derechos y libertades fundamentales. Ver más en: Szygendowska, M. (2017). Opinión Jurídica, Vol. 16, N 32, pp 51-72- ISSN 16992-2530, Medellín Colombia

[4] El 58% de los asesinatos de mujeres en 2020 fueron feminicidios, es decir, muertes por razones de género, mientras que el porcentaje restante corresponde a homicidios no clasificados como tales.

El presente estudio tiene como objetivo principal analizar la violencia contra la mujer en Colombia desde una perspectiva jurídica y social, identificando sus causas estructurales y los mecanismos existentes para su prevención y erradicación. Como objetivos secundarios, se busca evaluar las políticas públicas implementadas para mitigar esta problemática, así como determinar las deficiencias en el acceso a la justicia para las víctimas. La declaratoria de emergencia nacional por violencias basadas en género en 2023 puso en evidencia la gravedad de la crisis, resaltando la necesidad de implementar acciones urgentes y estructurales para proteger a las mujeres y sancionar a los agresores.

El problema central que se aborda en este estudio radica en la persistencia de la violencia de género en el país, pues a pesar de los avances normativos y las estrategias institucionales desplegadas, se ha registrado un aumento alarmante en los delitos sexuales. Con un total de 30.882 casos reportados en 2024 (9,1% más que en 2023) y una tasa de 58,6 casos por cada 100.000 habitantes, se estima que más del 81% de las víctimas de estos delitos son mujeres, y los más frecuentes incluyen actos sexuales con menores de 14 años y acceso carnal abusivo con menores de edad.

Para dar respuesta a esta problemática, se plantea una solución basada en un enfoque integral que incluya la sensibilización social, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la protección de las mujeres y la implementación de medidas más eficaces en la aplicación de la justicia. Se analizarán casos relevantes que evidencian la impunidad y la falta de medidas efectivas para prevenir la violencia contra la mujer en el país, abordando tanto la responsabilidad del Estado como la necesidad de cambios estructurales en la cultura judicial.

Este trabajo se distingue por su análisis multidimensional, incorporando una visión sociojurídica que articula los aspectos normativos con los factores socioculturales que perpetúan la violencia contra la mujer. Además, se contextualiza la situación actual con base en los datos más recientes sobre violencia intrafamiliar, delitos sexuales y feminicidios, proporcionando una visión integral del problema.

El diseño de investigación empleado es de carácter cualitativo y documental, basado en el análisis de sentencias, normativas y estudios previos sobre la violencia de género en Colombia. La hipótesis planteada sugiere que, a pesar del marco jurídico existente, las barreras institucionales y socioculturales impiden una protección efectiva de las víctimas y la erradicación de la violencia contra la mujer en el país.

2. Análisis de la Violencia Contra la Mujer en Colombia

En esta sección del informe se revisan las cifras oficiales sobre los principales delitos que afectan a las mujeres en Colombia, a saber: la violencia intrafamiliar, los delitos sexuales y el feminicidio. Si bien la información disponible permite entre otras analizar el comportamiento de la violencia de género en el país, lo cierto es que debido a la naturaleza y complejidad del fenómeno estudiado, es muy probable que exista un subregistro

considerable de hechos victimizantes como consecuencia de la falta de denuncia ciudadana y la normalización de la cultura violenta en nuestra sociedad.

2.1. Violencia intrafamiliar

En Colombia la violencia intrafamiliar es un fenómeno que afecta con mucha más frecuencia a mujeres que a hombres. Con base en la información consolidada por el Ministerio de Defensa Nacional, el 74,3% de las víctimas registradas en 2024 corresponden a personas de sexo femenino. Ese año se reportaron 134.591 casos a nivel nacional, una tasa de 255,4 casos por cada 100.000 habitantes (11% más en comparación con 2023).

Gráfica No. 1: Casos de violencia intrafamiliar en Colombia por cada 100.000 habitantes. Fuente: Ministerio de Defensa Nacional.

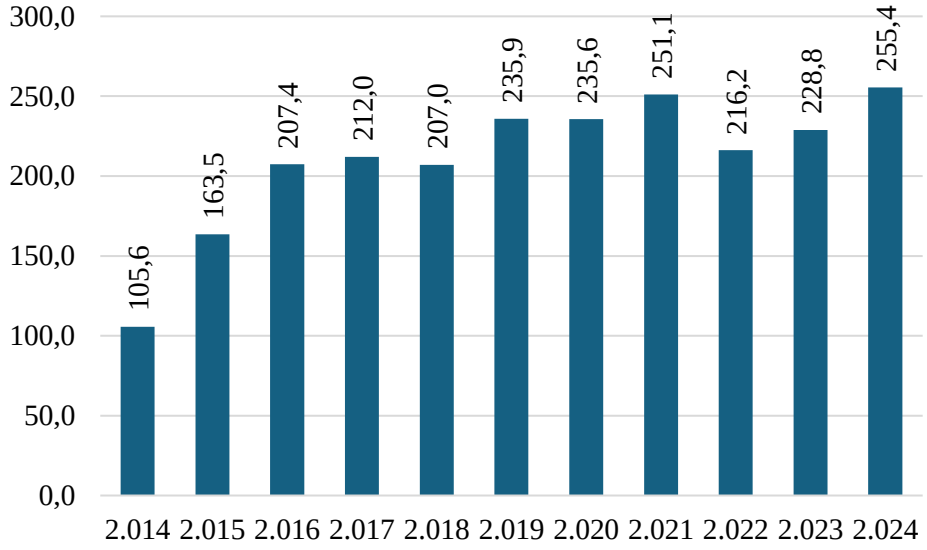

Con excepción de 2018 y 2022, la tasa nacional de violencia intrafamiliar ha aumentado de forma constante durante los últimos 10 años. Actualmente este delito tiene una mayor incidencia en al menos 4 departamentos del país: Guaviare, San Andrés, Boyacá, y particularmente Bogotá, D. C., en donde el número de casos por cada 100.000 habitantes duplica la tasa del Nivel Nacional.

Tabla No. 1: Tasa de violencia intrafamiliar en Colombia durante 2024. Fuente: Ministerio de Defensa Nacional – Cálculos CEJ.

Departamento	**Casos por cada 100.000 habitantes**
Bogotá, D. C.	527,4
Boyacá	353,3
Archipiélago de San Andrés	340,8
Guaviare	338,7

Cundinamarca	295,9
Tolima	295,8
Antioquia	274,2
Santander	260,6
Nivel Nacional	**255,4**
Valle del Cauca	248,6
Casanare	227,7
Bolívar	218,4
Meta	207,7
Nariño	204,3
Vaupés	194,9
Huila	182
Risaralda	173,1
Guainía	172,9
Cesar	162,2
Atlántico	160,9
Cauca	153,2
Putumayo	144,3
Magdalena	140,4
Quindío	139,6
Caldas	137,8
Sucre	125,7
Caquetá	114,8
Norte de Santander	99,8
Arauca	70
Chocó	62,3
Amazonas	58,4
Vichada	58,4
Córdoba	44,6
La Guajira	41,9

Por otro lado, tomando como referencia los casos reportados ante la Policía Nacional durante el primer semestre de 2024, se estima que en Colombia cada 3 minutos ocurre 1 caso de violencia intrafamiliar. Cada día este delito ocurre con mayor frecuencia durante las siguientes 3 franjas: (i) entre 12 a.m. a 12:59 a.m., (ii) entre 5 a.m. a 5:59 a.m., y (iii) entre 3 p.m. a 3:59 p.m.

Durante la semana este delito ocurre con mayor frecuencia los domingos, día en el que se registran hasta 42% más casos en comparación con cualquier otro día. Además, si bien el 86% de los victimarios no emplea ningún tipo de arma durante la agresión, al menos el 13% de los casos reporta el uso de armas contundentes y el 1% de armas blancas y/o cortopunzantes.

2.2. Delitos sexuales[5]:

De acuerdo con la información delictiva consolidada por el Ministerio de Defensa Nacional, el 81% de las víctimas de delitos sexuales en 2024 corresponden a personas de sexo femenino. Ese año se reportaron 30.882 casos a nivel nacional, una tasa de 58,6 casos por cada 100.000 habitantes (9,1% más en comparación con 2023). Como se observa a continuación, la tasa nacional del año 2024 duplica la registrada en 2014.

Gráfica No. 2: Delitos sexuales en Colombia por cada 100.000 habitantes. Fuente: Ministerio de Defensa Nacional.

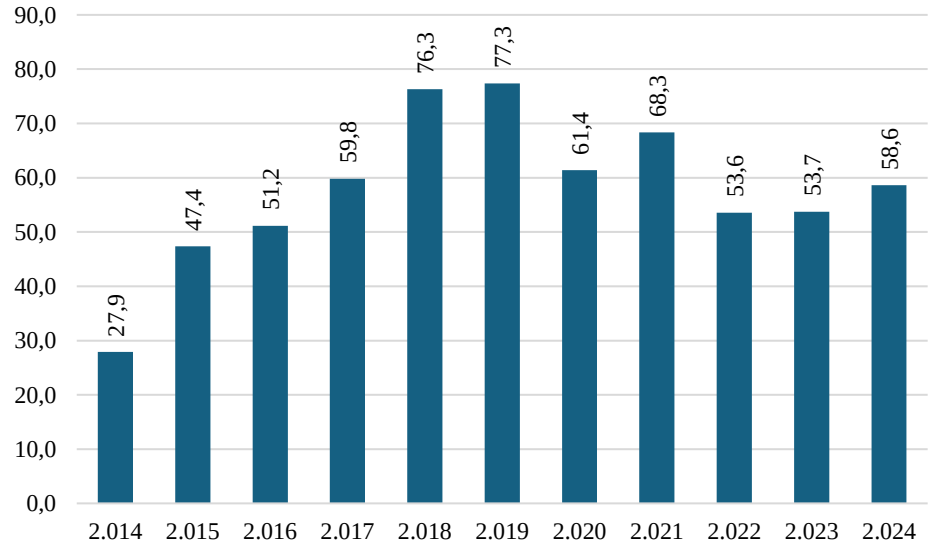

Según cifras de la Policía Nacional los delitos sexuales más frecuentes en Colombia son los ‘actos sexuales con menor de 14 años’ y el ‘acceso carnal abusivo con menor de 14 años’,

[5] Hace referencia a los siguientes delitos: Acceso carnal violento; Acto sexual violento; Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; Acceso carnal abusivo con menor de 14 años; Actos sexuales con menor de 14 años; Acoso sexual; Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir; Proxenetismo con menor de edad; Inducción a la prostitución; Constreñimiento a la prostitución; Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad; Estímulo a la prostitución de menores; Pornografía con menores; Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores; Omisión de denuncia.

que en conjunto tienen una participación del 51,7% en el total de delitos sexuales registrados durante 2024.

Tabla No. 2: Delitos sexuales en Colombia durante 2024, desagregados por tipo de delito. Fuente: Policía Nacional.

Tipo de delito	**Participación %**
Actos sexuales con menor de 14 años	34,2%
Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	17,5%
Acceso carnal violento	14,2%
Acto sexual violento	11,9%
Acoso sexual	10,2%
Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir	5,2%
Otros delitos	6,8%
Total	**100,0%**

Adicionalmente, en la actualidad este delito tiene una mayor incidencia en al menos 4 departamentos del país: Tolima, Guainía, Bogotá, D. C., y particularmente Guaviare, en donde el número de casos por cada 100.000 habitantes supera en más del doble la tasa del Nivel Nacional.

Tabla No. 3: Tasa de delitos sexuales en Colombia durante 2024. Fuente: Ministerio de Defensa Nacional – Cálculos CEJ.

Departamento	**Casos por cada 100.000 habitantes**
Guaviare	140,2
Bogotá	113,3
Guainía	86,4
Tolima	85,6
Putumayo	76,5
Archipiélago de San Andrés	75,7
Meta	74,1
Vaupés	65,6
Casanare	63,3
Huila	62,1
Arauca	61,3
Antioquia	59,9
Nivel Nacional	**58,6**
Cesar	57,4
Nariño	53

Santander	52,7
Risaralda	52,3
Valle del Cauca	52,2
Caquetá	51,1
Cauca	50,2
Boyacá	47,2
Cundinamarca	44
Magdalena	40,3
Bolívar	39,7
Amazonas	39,7
Chocó	38,6
Sucre	37,2
Caldas	36,6
Atlántico	36,2
Vichada	35,5
Quindío	34,9
Norte de Santander	32,2
La Guajira	19,5
Córdoba	11,2

Por otro lado, tomando como referencia los casos reportados ante la Policía Nacional durante el primer semestre de 2024, se estima que en Colombia cada 17 minutos ocurre 1 delito sexual. Cada día este grupo de delitos ocurre con mayor frecuencia durante las siguientes 3 franjas: (i) entre 12 a.m. a 12:59 a.m., (ii) entre 10 a.m. a 10:59 a.m., y (iii) entre 3 p.m. a 3:59 p.m.

Durante la semana este delito ocurre con mayor frecuencia los lunes y viernes, días en los que se registran hasta 43% más casos en comparación con cualquier otro día. Además, al igual que en la violencia intrafamiliar, si bien el 85,8% de los victimarios no emplea ningún tipo de arma durante la agresión, al menos el 13,6% de los casos registra el uso de armas blancas, cortopunzantes y/o contundentes.

2.3. Feminicidio

Con 720 casos a nivel nacional, el 2024 cerró como el año con mayor número de feminicidios en Colombia desde la promulgación de la Ley 1761 de 2015, o Ley Rosa Elvira Cely, la cual tipifica el feminicidio “como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación (…)”. De esta manera se estima que en promedio durante el 2024 cada día se cometieron aproximadamente 2 feminicidios en el país.

Gráfica No. 3: Número de feminicidios en Colombia. Fuente: Datos Abiertos Colombia – Fiscalía General de la Nación (Información actualizada el 03-03-2025).

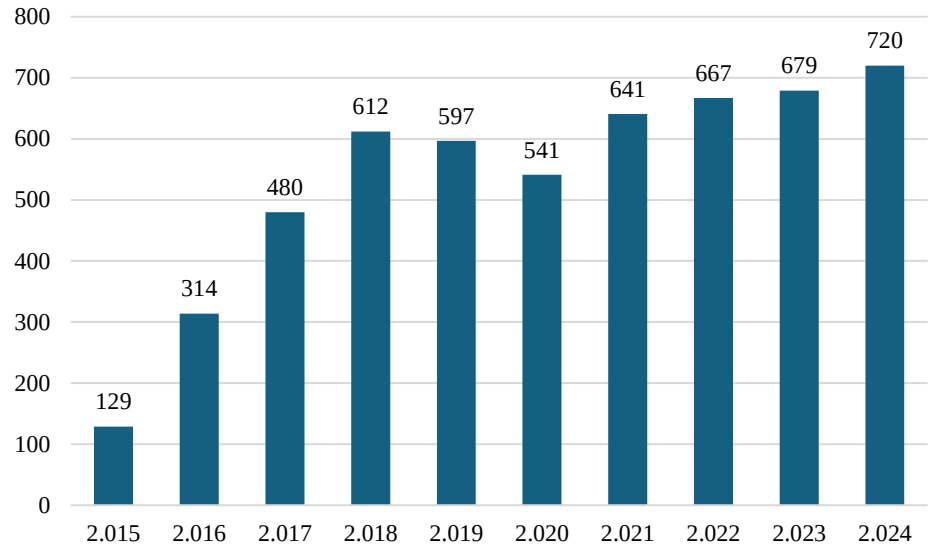

Según los datos del Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE), las víctimas de este delito corresponden mayoritariamente a mujeres entre 27 y 59 años, y en menor proporción a mujeres entre 18 y 26 años. Así mismo, se estima que cerca del 61% de los casos ocurren en zona urbana, mientras que el 39% en zona rural.

Tabla No. 4: Rango de edad de las víctimas de feminicidio en Colombia entre enero de 2018 y septiembre de 2024. Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

Rango de edad	**% del total**
60 años o más	2,8%
Entre 27 y 59 años	55,2%
Entre 18 y 26 años	28,9%
Entre 14 y 17 años	5,6%
Entre 0 y 13 años	4,3%
Sin información	3,3%
Total	**100,0%**

Actualmente, con base en la información de 2024, en Colombia ocurren 1,4 feminicidios por cada 100.000 habitantes a nivel nacional, sin embargo, al menos 13 departamentos superan esta tasa, principalmente Tolima y Vaupés que registran, respectivamente, 116% y 311% más casos en comparación con el nivel nacional. No hay un diagnóstico en relación con la alta prevalencia de este fenómeno en estos departamentos, sin embargo, una hipótesis consiste en el factor cultural y la violencia asociada al conflicto armado. En contraste, departamentos como San Andrés y Guainía no registran hechos por este fenómeno.

Tabla No. 5: Número de feminicidios en Colombia por departamento y tasa por cada 100.000 habitantes. Fuente: Datos Abiertos Colombia – Fiscalía General de la Nación (Información actualizada el 03-03-2025) – Cálculos CEJ.

Departamento	**Feminicidios**	**Tasa**
Vaupés	3	5,62
Tolima	40	2,96
Valle del Cauca	104	2,23
Guaviare	2	2,12
Risaralda	20	2
Santander	47	1,99
Bogotá, D. C.	149	1,85
Meta	20	1,82
Casanare	8	1,79
Boyacá	22	1,72
Caquetá	7	1,63
Chocó	9	1,6
Putumayo	6	1,58
Nivel Nacional	**720**	**1,37**
Cauca	20	1,3
Arauca	4	1,28
Nariño	20	1,22
Antioquia	86	1,21
Amazonas	1	1,17
Caldas	10	0,95
Magdalena	13	0,87
Cesar	12	0,87
Vichada	1	0,85
Norte de Santander	14	0,84
Cundinamarca	30	0,82
Sucre	8	0,81
Huila	9	0,78
Bolívar	17	0,75
Atlántico	20	0,7
Córdoba	12	0,64
Quindío	3	0,51
La Guajira	3	0,29
Archipiélago de San Andrés	0	0
Guainía	0	0

3. Panorama de violencia de Género en Colombia: Estadísticas y Tendencias

De acuerdo con el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE), durante el cuatrienio 2020 – 2023 fueron reportados al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) alrededor de 518 mil casos de violencia de género en el país. Este fenómeno muestra una tendencia creciente teniendo en cuenta que en 2023 la tasa por cada 100.000 habitantes aumentó 48,2% en comparación con 2020.

Gráfica No. 4: Casos de violencia de género en Colombia reportados al SIVIGILA y tasa por cada 100.000 habitantes[6]. Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

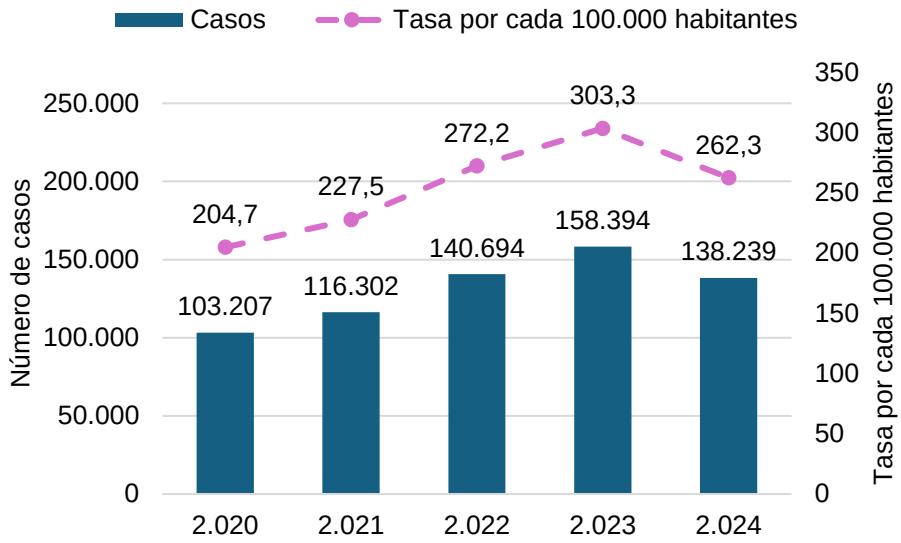

En los casos reportados al SIVIGILA la violencia física y sexual tienen mayor incidencia, sin embargo, durante el periodo de referencia se observa una recomposición de los tipos de violencia: mientras la física redujo su participación en 4,5 puntos porcentuales, la sexual y psicológica aumentó 2,8 puntos y 2,4 puntos, respectivamente.

Tabla No. 6: Casos de violencia de género en Colombia reportados al SIVIGILA en 2020 y 2024, desagregados por tipo de violencia[7]. Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

Tipo de violencia	2.020		2.024	
	Casos	% del total	Casos	% del total
Física	52.454	50,8%	64.032	46,3%
Sexual	24.738	24,0%	36.986	26,8%

[6] Los datos de 2024 van con corte al 31/10/2024.
[7] Ibíd.

Negligencia y abandono	17.205	16,7%	22.144	16,0%
Psicológica	8.810	8,5%	15.077	10,9%
Total	**103.207**	**100,0%**	**138.239**	**100,0%**

Actualmente el 76% de los casos de violencia de género reportados en el país tienen como víctima una mujer[8]. Con mayor frecuencia las víctimas se encuentran en los ciclos de vida adultez, juventud y/o adolescencia, sin embargo, al menos 1 de cada 4 casos corresponden a menores de 12 años (ciclos de vida infancia y primera infancia).

Tabla No. 7: Casos de violencia de género en Colombia reportados al SIVIGILA entre enero 1 y octubre 31 de 2024, desagregados por ciclo de vida y sexo de la víctima. Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

Ciclo de vida	Casos	Hombre	Mujer	Total
Adulto mayor de 60 años	8.230	2,1%	3,8%	6,0%
Adultez (29 a 59 años)	38.756	3,9%	24,1%	28,0%
Juventud (18 a 28 años)	27.463	2,1%	17,7%	19,9%
Adolescencia (12 a 17 años)	28.790	4,2%	16,6%	20,8%
Infancia (6 a 11 años)	18.447	5,8%	7,5%	13,3%
Primera infancia (0 a 5 años)	16.553	5,8%	6,2%	12,0%
Total	**138.239**	**24,0%**	**76,0%**	**100,0%**

A nivel nacional, en 2023 el número de casos de violencia de género reportados en Colombia fue de 303 por cada 100.000 habitantes; no obstante, se observa que este fenómeno incide de manera heterogénea a lo largo del territorio: ciudades como leticia y Puerto Carreño fácilmente pueden duplicar e incluso triplicar la tasa del nivel nacional mientras que, en contraste, ciudades como Quibdó no superan los 100 casos por cada 100.000 habitantes.

Tabla No. 8: Casos de violencia de género reportados al SIVIGILA por ciudad capital en 2023 (Tasa por cada 100.000 habitantes). Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

Ciudad capital	Tasa por cada 100.000 habitantes
Leticia	941
Puerto Carreño	599

[8] "El Grupo Técnico Coordinador del SIVIGE, por razones estadísticas y con el propósito de unificar el criterio de identificación de la variable sexo en múltiples registros administrativos, define el sexo desde una perspectiva biológica, sin embargo, los miembros del comité reconocen la existencia y pertinencia de diferentes posturas teóricas y conceptuales, actuales que definen esta variable de manera más amplia y compleja".

Armenia	579
Mitú	549
Inírida	540
Neiva	511
Cali	396
Bogotá, D. C.	392
Tunja	391
Pereira	389
Mocoa	387
Medellín	385
Arauca	373
San José Del Guaviare	365
Pasto	322
San Andrés	321
Bucaramanga	319
Nivel Nacional	**303**
Montería	284
Manizales	280
Florencia	279
Popayán	270
Sincelejo	231
Villavicencio	222
Riohacha	204
Ibagué	200
Barranquilla	198
Cúcuta	190
Yopal	177
Cartagena	145
Santa Marta	130
Valledupar	121
Quibdó	85

Los casos de violencia de género reportados al SIVIGILA permiten inferir que en Colombia este fenómeno ocurre principalmente dentro del ámbito familiar, por ejemplo, tan solo el 22,7% de las víctimas caracterizadas parcialmente en 2024 no tenían ninguna relación con el agresor, así mismo el 69,4% de las agresiones ocurren en viviendas y el 45,7% de las víctimas señaló convivir con el agresor.

Así mismo, gran parte de los casos provienen de la pareja o familiares cercanos, aspecto que muestra que las víctimas están siendo agredidas dentro de un entorno donde deberían sentirse más seguras y apoyadas. Esto refuerza la idea de que las dinámicas de poder, control y manipulación juegan un papel clave en las relaciones de abuso, tal como lo muestra porcentualmente la siguiente gráfica:

Gráfica No. 5: Casos de violencia de género en Colombia reportados al SIVIGILA entre enero 1 y octubre 31 de 2024 (% de víctimas según relación con el victimario). Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

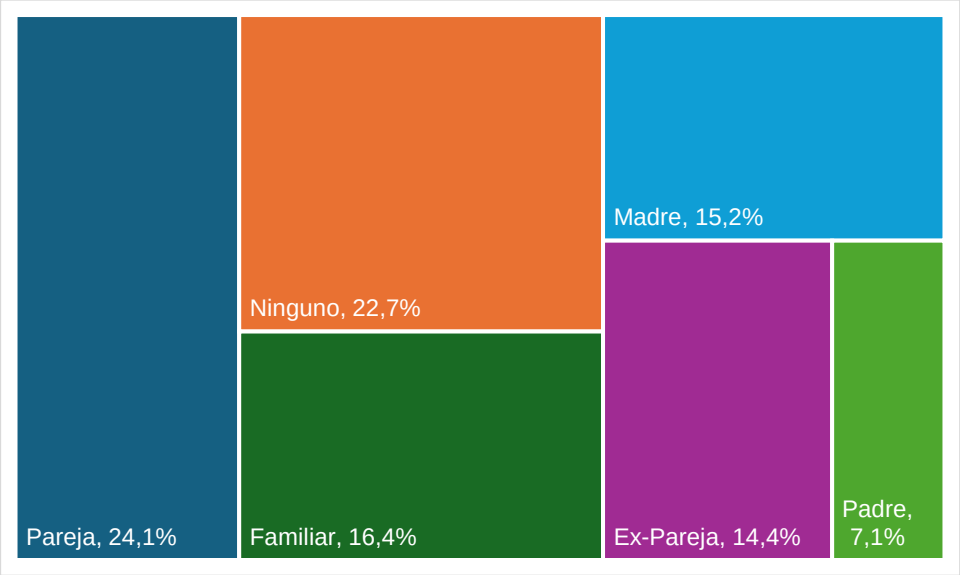

Entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, los casos de violencia de género en Colombia reportados al SIVIGILA muestran que los lugares más frecuentes de agresión fueron la vivienda y la vía pública. Según los datos del Observatorio Nacional de Violencias de Género, estos dos contextos concentran la mayor parte de las víctimas.

Gráfica No. 6: Casos de violencia de género en Colombia reportados al SIVIGILA entre enero 1 y octubre 31 de 2024 (% de víctimas según lugar de la agresión). Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

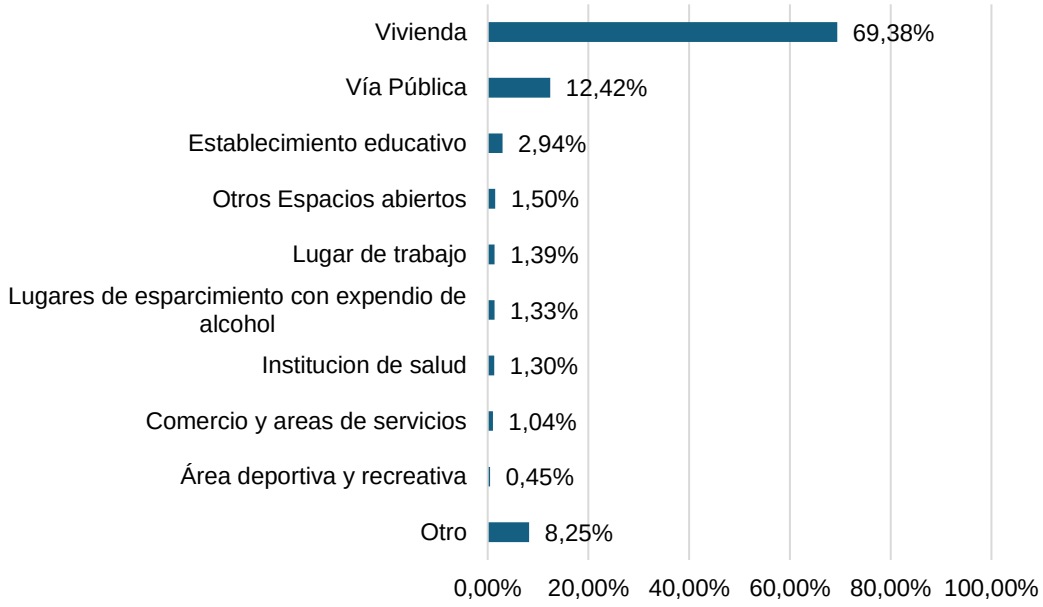

Además, según las cifras, un alto porcentaje de las víctimas conviven con el agresor, lo que subraya la gravedad de las situaciones de violencia intrafamiliar. En estos casos, las víctimas quedan atrapadas en un entorno de abuso constante dentro de su propio hogar. Este fenómeno refleja las dinámicas de poder y control propias de la violencia de género, donde las víctimas a menudo dependen emocional o económicamente del agresor, lo que complica tanto la denuncia como la posibilidad de escapar de la situación.

Gráfica No. 7: Casos de violencia de género en Colombia reportados al SIVIGILA entre enero 1 y octubre 31 de 2024 (% de víctimas que conviven con el agresor). Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

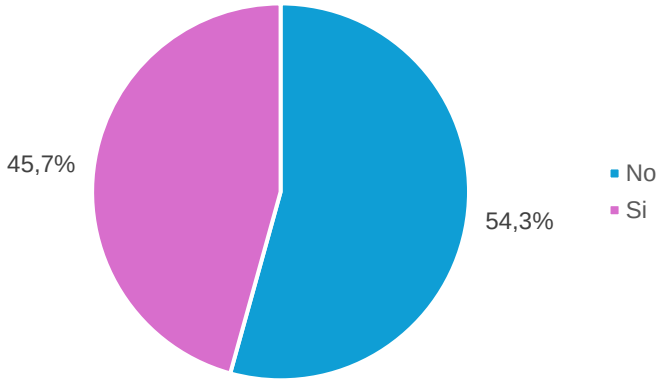

Violencia de género por ciudad capital y tipo de violencia

La violencia de género sigue siendo un problema alarmante en Colombia, afectando a mujeres, niños, niñas y adolescentes en diversas formas y contextos. A lo largo de 2024, se ha observado una alta incidencia de casos reportados a nivel nacional, con particularidades y variaciones entre las ciudades capitales y el tipo de violencia. A continuación, se presentará un análisis detallado de los casos de violencia de género en el país, desglosado por ciudad capital y tipo de violencia. Esto incluye la violencia por negligencia y abandono, violencia física, psicológica y sexual, detallando las características de las víctimas, los agresores y las tasas reportadas, con el fin de resaltar las áreas más críticas y las dinámicas de poder que perpetúan estos abusos.

- **Negligencia y abandono**

Las víctimas de este tipo de violencia corresponden en su mayoría a menores de edad. Actualmente, con base en los casos reportados entre enero y octubre de 2024, el 44% tiene entre 0 y 5 años (primera infancia), el 24% entre 6 y 11 años (infancia), y el 15% entre 12 y 17 años (adolescencia). Por otro lado, en 2023 se reportaron 47 casos por cada 100.000 habitantes a nivel nacional, sin embargo, en el grupo de ciudades capitales al menos 3 triplican esta tasa (ver Tabla No. 4): Arauca (187 casos), San José del Guaviare (161 casos), y Leticia (142 casos).

- **Violencia física**

Según los casos de violencia de género reportados entre enero y octubre de 2024, las víctimas de violencia física en Colombia corresponden principalmente a personas mayores de edad distribuidas de la siguiente manera: el 44% entre 29 y 59 años (adultez) y el 30% entre 18 y 28 años (juventud). Por otra parte, la mitad de las víctimas de este tipo de violencia conviven con el agresor, el cual con mayor frecuencia corresponde a la pareja (37,8% de los casos) o expareja (21,6% de los casos). En 2023 se reportaron 143 casos por cada 100.000 habitantes, pero más de la mitad de las ciudades capitales superaron esa tasa.

- **Violencia psicológica**

Si bien en este tipo de violencia la mayoría de las víctimas no convive con el agresor (54,3%), con base en los casos de violencia de género reportados entre enero y octubre de 2024, se estima que la violencia psicológica en Colombia es ejercida principalmente por la pareja (27,2%) o expareja (28,5%) de la víctima, que con mayor frecuencia corresponde a personas en los siguientes rangos de edad: el 45% entre 29 y 59 años (adultez), el 18% entre 18 y 28 años (juventud), y el 14% mayores de 60 años. Con respecto a la incidencia de este tipo de violencia en el territorio, en 2023 se reportaron 33 casos por cada 100.000 habitantes a nivel nacional, sin embargo, en el grupo de ciudades capitales al menos 10 superaron esta tasa, entre otras: Armenia (141 casos), Leticia (83 casos), y Tunja (71 casos).

- **Violencia sexual**

Con base en los casos reportados entre enero y octubre de 2024, las víctimas de este tipo de violencia corresponden en su mayoría a menores de edad: el 44% tiene entre 12 y 17 años (adolescencia), el 22% entre 6 y 11 años (infancia), y el 11% entre 0 y 5 años (primera infancia). Por otro lado, en 2023 se reportaron 81 casos por cada 100.000 habitantes a nivel nacional, sin embargo, en el grupo de ciudades capitales al menos 2 triplican esta tasa: Leticia (298 casos), y Puerto Carreño (257 casos). Distinto a otras formas de violencia de género, en la mayoría de los casos de violencia sexual (56,3%) el agresor no tiene ninguna relación con la víctima.

Tabla No. 9: Casos de violencia de género reportados al SIVIGILA por ciudad capital y tipo de violencia en 2023 (Tasa por cada 100.000 habitantes)[9]. Fuente: Observatorio Nacional de Violencias de Género.

Ciudad capital	Negligencia y abandono	Violencia física	Violencia psicológica	Violencia sexual

[9] Los valores resaltados corresponden a ciudades con tasas superiores al Nivel Nacional.

Arauca	187	99	9	78
Armenia	30	305	141	103
Barranquilla	48	92	10	47
Bogotá, D. C.	90	128	41	133
Bucaramanga	79	140	19	81
Cali	22	235	46	93
Cartagena	8	72	5	60
Cúcuta	26	105	9	50
Florencia	7	148	6	117
Ibagué	16	99	20	66
Inírida	100	257	51	132
Leticia	142	418	83	298
Manizales	8	155	41	76
Medellín	11	186	65	123
Mitú	12	435	29	73
Mocoa	38	198	25	126
Montería	14	189	6	74
Neiva	102	268	31	110
Nivel Nacional	**47**	**143**	**33**	**81**
Pasto	29	147	24	122
Pereira	103	118	11	157
Popayán	13	171	13	74
Puerto Carreño	18	279	45	257
Quibdó	11	33	1	41
Riohacha	7	118	2	76
San Andrés	7	233	7	75
San José Del Guaviare	161	117	8	78
Santa Marta	7	82	6	34
Sincelejo	4	161	5	61
Tunja	27	211	71	83
Valledupar	12	69	4	35
Villavicencio	21	83	35	82
Yopal	32	52	10	83

4. Evaluación del Índice de Mujeres, Paz y Seguridad

En el plano internacional, la eliminación de la violencia contra la mujer y la reivindicación de sus derechos ha estado en la agenda de entidades como la ONU, la OMS y el Instituto Georgetown para la Mujer, la Paz y la Seguridad. Este último desarrolló un instrumento denominado *Índice de Mujeres, Paz y Seguridad*, el cual permite evaluar el bienestar de las mujeres en el mundo a partir de la revisión de 13 indicadores individuales distribuidos en tres dimensiones: inclusión, justicia y seguridad.

La edición más reciente de este ejercicio incorporó el análisis de 177 países, incluyendo Colombia. El desempeño de cada país se midió en una escala de 0 a 1, donde 1 corresponde al mejor desempeño posible. En nuestro caso, con una puntuación de 0,582 Colombia ocupó la posición 132, lo cual en América Latina y el Caribe nos sitúa delante de países como Guatemala, El Salvador y México, pero detrás de países como Honduras, Venezuela, Brasil, Ecuador, entre otros.

Gráfica No. 8: Resultados para América Latina y el Caribe en el Índice de Mujeres, Paz y Seguridad 2023/24[10]. Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security.

Posición	País	Puntuación
1	**Dinamarca**	**0,932**
47	Barbados	0,779
49	Guyana	0,769
50	Argentina	0,768
54	Panamá	0,757
59	Uruguay	0,748
60	Costa Rica	0,743
68	Chile	0,736
71	Trinidad y Tobago	0,721
73	Nicaragua	0,717
73	Perú	0,717
77	Jamaica	0,71
86	Bolivia	0,696
87	Surinam	0,694
88	Puerto Rico	0,692
89	Paraguay	0,691

[10] Adicionalmente, se incluyen como referencia los resultados de los países con el mejor y el peor desempeño de todo el índice: Dinamarca y Afganistán, respectivamente.

98	Rep. Dominicana	0,666
105	Belice	0,657
106	Ecuador	0,655
115	Brasil	0,63
116	Venezuela	0,628
122	Honduras	0,61
132	**Colombia**	**0,582**
137	Guatemala	0,569
138	El Salvador	0,566
142	México	0,551
167	Haití	0,431
177	**Afganistán**	**0,286**

Como se puede observar, el resultado para Colombia nos sitúa mucho más cerca del grupo de países peor evaluados. En esta sección se analizará el desempeño de Colombia en las tres dimensiones que conforman el índice, haciendo particular énfasis en aquellas relacionadas con seguridad y justicia.

Dimensión 1: Inclusión

Esta dimensión hace referencia a la participación de la mujer en la esfera económica, social y política. Mide los logros de la mujer en áreas como la educación, el empleo y la representación política. Adicionalmente, mide el acceso a servicios financieros y de comunicación (celulares).

Tabla No. 10: Indicadores evaluados en la dimensión 'Inclusión' del Índice de Mujeres, Paz y Seguridad 2023/24. Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security.

Indicador	**Definición**
Educación	Número promedio de años de educación de las mujeres de 25 años o más.
Inclusión financiera	Porcentaje de mujeres de 15 años o más que reportan tener una cuenta individual o grupal en un banco o entidad financiera.
Empleo	Número de mujeres empleadas de 25 a 64 años en el mercado formal o informal de trabajo, expresado como porcentaje del total de la población femenina de ese grupo de edad.

Uso de celular	Porcentaje de mujeres de 15 años o más que reportan tener un celular y usarlo para hacer y recibir llamadas.
Representación parlamentaria	Porcentaje del total de curules en el parlamento nacional que pertenecen a mujeres.

La educación es un elemento fundamental que amplía el rango de oportunidades de las mujeres y facilita vivir una vida libre de violencias en la sociedad. En América Latina y el Caribe el número promedio de años de educación de las mujeres es de 9,1 años. En esta región encabezan: Trinidad y Tobago (11,7 años), Venezuela (11,4 años) y Argentina (11,4 años), mientras que los peores resultados son para Guatemala (5,2 años) y Haití (4,6 años). Entre tanto, el promedio en Colombia es de 9 años.

Con la inclusión financiera se busca evaluar si la sociedad permite a las mujeres gestionar el riesgo, invertir en salud y educación, e iniciar y expandir un negocio. En este caso el porcentaje promedio de mujeres con cuenta bancaria en la región es de 57,8%, siendo Chile (86,6%), Brasil (80,9%) y Venezuela (79,7%) los más destacados. En contraste, los países con menos avances en esta materia son: El Salvador (29,2%), Honduras (28,9%) y Nicaragua (21,6%). En Colombia corresponde al 56,2% de las mujeres de 15 años o más.

A través del empleo se pretende medir las oportunidades económicas que tienen las mujeres en la sociedad, un elemento indispensable para el desarrollo de sus capacidades. Al respecto, la tasa de empleo promedio para la región es de 57,5%, sin embargo, con tasas superiores al 70%, los mejores escenarios están en Barbados (76,1%), Bolivia (75,8%) y Uruguay (71,1%), y los peores en Guatemala (43%), Puerto Rico (41,9%) y Guyana (41,4%). Los resultados para Colombia (53,3%) están por debajo del promedio regional.

Por otro lado, el *Índice de Mujeres, Paz y Seguridad* considera que tener acceso a un celular es esencial para que las mujeres tengan oportunidad de participar en la economía, la sociedad y la política. Los resultados para la región en esta materia son relativamente favorables, en promedio, el 86,2% de las mujeres reportan tener un celular; no obstante, Guatemala (74%) y Nicaragua (72%) registran el menor acceso, mientras que en el caso de Colombia corresponde al 89% de las mujeres.

Finalmente, la representación femenina en el parlamento refleja el grado de participación de las mujeres en esferas de alto nivel decisorio de la sociedad. En esta materia los resultados para la región están lejos de representar la paridad de género, pues ciertamente solo 2 de los 26 países que conforman América Latina y el Caribe tienen representación femenina igual o superior al 50%: Nicaragua (51,6%) y México (50,1%). Por su parte, el peor escenario está conformado por 3 países: Brasil (17,7%), Paraguay (16,8%) y Haití (2,5%). En el caso de Colombia (29,4%) la participación femenina no supera la tercera parte de los escaños.

Tabla No. 11: Resultados para América Latina y el Caribe en la dimensión 'Inclusión' del Índice de Mujeres, Paz y Seguridad 2023/24[11]. Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security.

País	**Educación**	**Empleo**	**Inclusión financiera**	**Uso de celular**	**Representación Parlamentaria**
Afganistán	2,3 años	25,1%	4,7%	37,0%	27,2%
Argentina	11,4 años	62,7%	73,8%	90,0%	44,4%
Barbados	10,3 años	76,1%	72,3%	91,3%	32,7%
Belice	9,0 años	50,5%	52,3%	81,9%	23,9%
Bolivia	9,2 años	75,8%	63,3%	91,0%	48,2%
Brasil	8,3 años	54,5%	80,9%	91,0%	17,7%
Chile	10,8 años	56,6%	86,6%	97,0%	32,7%
Colombia	9,0 años	53,3%	56,2%	89,0%	29,4%
Costa Rica	8,9 años	52,2%	61,1%	95,0%	47,4%
Dinamarca	13,2 años	77,0%	100,0%	100,0%	43,6%
República Dominicana	9,6 años	58,3%	49,0%	86,0%	25,7%
Ecuador	8,8 años	63,0%	57,9%	80,0%	38,7%
El Salvador	6,8 años	54,1%	29,2%	80,0%	27,4%
Guatemala	5,2 años	43,0%	34,3%	74,0%	19,4%
Guyana	8,7 años	41,4%	72,3%	91,3%	36,6%
Haití	4,6 años	54,1%	30,0%	74,2%	2,5%
Honduras	6,8 años	48,9%	28,9%	83,0%	27,3%
Jamaica	9,7 años	69,9%	71,6%	93,0%	31,0%
México	9,1 años	51,4%	42,3%	79,0%	50,1%
Nicaragua	7,4 años	57,5%	21,6%	72,0%	51,6%
Panamá	10,8 años	59,0%	43,1%	83,0%	22,5%
Paraguay	8,9 años	65,2%	55,3%	91,0%	16,8%
Perú	9,3 años	69,4%	53,0%	81,0%	38,8%
Puerto Rico	10,9 años	41,9%	66,1%	93,0%	28,2%
Surinam	9,9 años	50,5%	72,3%	91,3%	29,4%
Trinidad y Tobago	11,7 años	58,4%	73,6%	91,9%	33,8%

[11] Adicionalmente, se incluyen como referencia los resultados de los países con el mejor y el peor desempeño de todo el índice: Dinamarca y Afganistán, respectivamente.

Uruguay	9,3 años	71,1%	75,7%	95,0%	26,9%
Venezuela	11,4 años	55,5%	79,7%	77,0%	22,1%
Promedio Región ALC	**9,1 años**	**57,5%**	**57,8%**	**86,2%**	**31,0%**

Dimensión 2: Justicia

Esta dimensión mide la ausencia de discriminación legal hacia la mujer, es decir, sus derechos ante la ley y su capacidad de hacerlos cumplir en la práctica (acceso a la justicia). A la vez, mide otras formas de discriminación como la mortalidad materna o el sesgo social en favor de hijos varones.

Tabla No. 12: Indicadores evaluados en la dimensión 'Justicia' del Índice de Mujeres, Paz y Seguridad 2023/24. Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security.

Indicador	Definición
Ausencia de discriminación legal	En una escala de 0 a 100: en qué medida las leyes y regulaciones de un país implementan el enfoque diferencial de género o protegen las oportunidades de las mujeres en diferentes aspectos de la vida y el trabajo.
Acceso a la justicia	En una escala de 0 a 4: en qué medida las mujeres pueden ejercer la justicia llevando casos ante los jueces, sin riesgos para su integridad, participando en un juicio justo y buscando reparación si las autoridades violan sus derechos.
Mortalidad materna	Número de muertes maternas debido a causas relacionadas con el embarazo (por cada 100.000 nacidos vivos).
Sesgo del hijo (varón)	En qué medida la proporción de sexos al nacer (relación entre niños y niñas nacidos) supera la tasa demográfica natural de 1,05 (los resultados se informan como el número de niños nacidos por cada 100 niñas nacidas).

La ausencia de discriminación legal facilita a las mujeres ser titulares de una propiedad, abrir una cuenta bancaria, comenzar un negocio, o acceder a un empleo. Los resultados en esta materia para América Latina y el Caribe son relativamente favorables: en promedio, los países de la región logran una puntuación de 82,9. Perú (95), Paraguay (94,4) y Costa Rica (91,9) ocupan las primeras posiciones del grupo, mientras que Haití (61,3) es el único en obtener una puntuación menor a 70. En este aspecto Colombia obtiene una puntuación de 84,4.

El acceso a la justicia hace referencia a la posibilidad que tienen las mujeres de ejercer sus derechos ante la ley. La puntuación promedio para la región es de 2,32: los más destacados son Costa Rica (3,57), Jamaica (3,3) y Chile (3,28), mientras que, en contraste, Venezuela (1,37), Haití (1,04) y Nicaragua (0,66) son los países con menos avances en esta materia. Por su parte, los resultados para Colombia (2,43) están cercanos al promedio regional.

La mortalidad materna puede reflejar tanto el nivel de acceso de las mujeres a la atención médica, como la capacidad de respuesta del sistema de salud a sus necesidades. Al respecto, la tasa promedio para la región es de 87 muertes por cada 100.000 nacidos vivos, sin embargo, en países como Haití (350 muertes) y Venezuela (259 muertes) esta tasa puede ser mayor al doble del promedio regional. Por el contrario, los mejores resultados corresponden a países como Costa Rica (22 muertes), Uruguay (19 muertes) y Chile (15 muertes), mientras que en el caso de Colombia esta tasa asciende a 75 muertes por cada 100.000 nacidos vivos.

Por último, el sesgo del hijo (varón) es un fenómeno que expone una fuerte discriminación hacia las mujeres en una sociedad. Ciertamente los resultados para la región en esta materia no reflejan una tendencia que desafíe la tasa demográfica natural establecida en 105 niños nacidos por cada 100 niñas nacidas. En el mundo este fenómeno tiene mayor incidencia en países como China y Vietnam, con tasas superiores a los 111 niños nacidos por cada 100 niñas nacidas.

Tabla No. 13: Resultados para América Latina y el Caribe en la dimensión 'Justicia' del Índice de Mujeres, Paz y Seguridad 2023/24[12]. Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security.

País	**Ausencia de discriminación legal**	**Acceso a la justicia**	**Tasa de mortalidad materna**	**Sesgo del hijo (varón)**
Afganistán	31,9	0,37	620,4	105,2
Argentina	79,4	2,51	44,9	105,1
Barbados	80	3,11	39,1	103,5
Belice	79,4	2,09	129,8	105,2
Bolivia	88,8	2,01	160,9	104,2
Brasil	85	2,21	72,2	104,5
Chile	80	3,28	15	104,2
Colombia	84,4	2,43	74,8	104,5
Costa Rica	91,9	3,57	22	104,5

[12] Adicionalmente, se incluyen como referencia los resultados de los países con el mejor y el peor desempeño de todo el índice: Dinamarca y Afganistán, respectivamente.

Dinamarca	100	3,96	4,7	105,7
República Dominicana	86,3	2,27	107,3	104,4
Ecuador	89,4	2,45	65,8	104,7
El Salvador	88,8	1,56	42,8	104,8
Guatemala	73,8	1,43	95,5	103,9
Guyana	86,9	2,55	111,9	103,7
Haití	61,3	1,04	350,4	103
Honduras	75	1,95	71,8	105,1
Jamaica	74,4	3,3	98,9	103,9
México	88,8	1,6	59,1	103,9
Nicaragua	86,3	0,66	77,9	103,5
Panamá	79,4	2,91	49,5	105,5
Paraguay	94,4	2,35	71,1	105
Perú	95	2,1	68,5	104,1
Puerto Rico	83,8	2,73	34,3	104,8
Surinam	73,8	2,69	96,5	104
Trinidad and Tobago	75	2,88	26,6	104,1
Uruguay	88,8	3,23	18,6	105,6
Venezuela	85	1,37	259,2	105,3
Promedio Región LAC	**82,9**	**2,32**	**87,1**	**104,4**

Dimensión 3: Seguridad

Esta dimensión se mide en distintos contextos como el hogar, la comunidad y la sociedad, mediante la revisión de fenómenos como la violencia de pareja, la percepción de seguridad, la violencia política contra las mujeres y la proporción de mujeres que viven cerca a zonas de conflicto armado.

Tabla No. 14: Indicadores evaluados en la dimensión 'Seguridad' del Índice de Mujeres, Paz y Seguridad 2023/24. Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security.

Indicador	Definición
Violencia de pareja	Porcentaje de mujeres que alguna vez tuvieron pareja y sufrieron violencia física o sexual cometida por su pareja íntima en los 12 meses anteriores a la encuesta en la que se recopiló la información.
Seguridad comunitaria	Porcentaje de mujeres de 15 años o más que respondieron "Sí" a la pregunta de la Encuesta Mundial Gallup "¿Se siente usted segura caminando sola de noche en la ciudad o zona donde vive?"

Violencia política contra mujeres	Número de hechos de violencia política contra mujeres por cada 100.000 mujeres.
Proximidad al conflicto	Porcentaje de mujeres que vivieron a menos de 50 kilómetros de al menos un evento de conflicto armado durante 2022.

La violencia de pareja refleja el nivel de discriminación y violencia que enfrentan las mujeres dentro del hogar. En América Latina y el Caribe, en promedio, el 8,9% de las mujeres manifiesta haber sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja. En esta región los peores escenarios corresponden a Barbados (27%) y Bolivia (18%), mientras que los mejores resultados son para Uruguay (4%) y Argentina (4%). En lo que concierne a Colombia, el 12% de las encuestadas señala haber sido víctima de esta forma de violencia.

La seguridad comunitaria es un factor que afecta tanto la movilidad, como las oportunidades de las mujeres fuera del hogar. En la región, el porcentaje promedio de mujeres que manifiesta sentirse segura caminando sola de noche en la ciudad o zona donde vive es de 46%, siendo El Salvador (72%) el país más destacado en esta materia. Los países con peor percepción de seguridad son: Chile (28%) y Ecuador (27%). En el caso colombiano solo el 36% de las mujeres encuestadas se siente segura.

La violencia política es un fenómeno que debilita la capacidad de participación de las mujeres en actividades cívicas y en procesos de toma de decisión. La tasa promedio de hechos de violencia política contra mujeres en la región es de 0,35 por cada 100.000 mujeres. Con al menos un hecho por cada 100.000 mujeres encabezan Haití (1,15 hechos), Jamaica (1,12 hechos) y Trinidad y Tobago (1,03 hechos), mientras que en países como Barbados, Guyana, Panamá, y Nicaragua no hay registro de este fenómeno. Por su parte, los resultados para Colombia (0,48 hechos) están por encima del promedio regional.

Por último, la proximidad al conflicto afecta desproporcionadamente a las mujeres a través de mayores riesgos de violencia de género y amenazas a los medios de subsistencia. El porcentaje promedio de mujeres de la región que vivieron a menos de 50 kilómetros de al menos un evento de conflicto armado es de 19,2%. Este fenómeno tiene mayor incidencia en países como El Salvador (99,1%), México (94,3%), Haití (67,6%), y Colombia (66,1%), pero lo cierto es que más de la mitad de los países de la región no tienen conflictos armados.

Tabla No. 15: Resultados para América Latina y el Caribe en la dimensión 'Seguridad' del Índice de Mujeres, Paz y Seguridad 2023/24[13]. Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security.

País	**Violencia de pareja**	**Seguridad comunitaria**	**Violencia política contra mujeres**	**Proximidad al conflicto**
Afganistán	35,0%	39,0%	0,46	91,1%
Argentina	4,0%	41,0%	0,03	0,0%
Barbados	27,0%	61,9%	0	0,0%
Belice	8,0%	56,1%	0,5	0,0%
Bolivia	18,0%	37,0%	0,07	0,9%
Brasil	6,0%	39,0%	0,3	42,9%
Chile	6,0%	28,0%	0,06	0,0%
Colombia	12,0%	36,0%	0,48	66,1%
Costa Rica	7,0%	36,0%	0,08	0,0%
Dinamarca	3,0%	78,0%	0	0,0%
República Dominicana	10,0%	32,0%	0,07	0,0%
Ecuador	8,0%	27,0%	0,02	58,6%
El Salvador	6,0%	72,0%	0,48	99,1%
Guatemala	7,0%	47,0%	0,51	11,4%
Guyana	10,0%	61,9%	0	0,0%
Haití	12,0%	52,5%	1,15	67,6%
Honduras	7,0%	51,0%	0,99	24,3%
Jamaica	7,0%	60,0%	1,12	0,0%
México	10,0%	40,0%	0,82	94,3%
Nicaragua	6,0%	50,0%	0	0,0%
Panamá	8,0%	51,0%	0	0,0%
Paraguay	6,0%	42,0%	0,12	1,4%
Perú	11,0%	37,0%	0,02	1,8%
Puerto Rico	6,8%	40,0%	0,87	0,0%
Surinam	8,0%	61,9%	0,32	0,0%
Trinidad and Tobago	8,0%	57,7%	1,03	0,0%

[13] Adicionalmente, se incluyen como referencia los resultados de los países con el mejor y el peor desempeño de todo el índice: Dinamarca y Afganistán, respectivamente.

Uruguay	4,0%	41,0%	0,06	0,0%
Venezuela	8,0%	40,0%	0,13	30,7%
Promedio región LAC	**8,9%**	**46,1%**	**0,35**	**19,2%**

5. El Impacto de la Impunidad en los Delitos Contra la Mujer

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), una respuesta judicial efectiva frente a los actos de violencia contra las mujeres debe garantizar el acceso a recursos judiciales simples, rápidos, idóneos e imparciales, de manera no discriminatoria, con el objetivo de investigar, sancionar y reparar estos actos. De esta forma, se previene la impunidad. La CIDH señala que la gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres está marcada por la impunidad, lo que perpetúa esta grave violación de los derechos humanos.

Este patrón de impunidad en el procesamiento y manejo de los casos de violencia contra las mujeres es sistemático, ya que la mayoría no es debidamente investigada, sancionada ni reparada. La impunidad frente a estas violaciones de derechos humanos perpetúa la aceptación social de la violencia contra las mujeres, genera inseguridad entre ellas y fomenta la desconfianza en el sistema judicial. Estas fallas resultan en un número reducido de juicios orales y sentencias condenatorias, lo cual no refleja la prevalencia del problema.

La impunidad frente a las violaciones de derechos humanos ocurre cuando se presenta una falta generalizada de investigación, persecución, detención, juicio y condena de los responsables de las violaciones protegidas por la Convención Americana. En este sentido, el Estado tiene la obligación de combatir la impunidad por todos los medios legales disponibles, ya que esta situación favorece la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y deja a las víctimas y sus familias en total indefensión[14].

Para prevenir la impunidad, el Estado está obligado, en virtud del artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a respetar y garantizar los derechos consagrados en dicho tratado. Esta obligación implica que el Estado debe investigar todas las situaciones en las que se violen los derechos humanos protegidos por la Convención. Si el Estado no actúa de manera que la violación quede investigada y los responsables sean llevados ante la justicia, o si no se restablece el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas en la medida de lo posible, puede considerarse que ha incumplido su deber de garantizar esos derechos a las

[14] Corte I.D.H., Caso Loayza Tamayo. Reparaciones (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42, párr. 176 citando Corte I.D.H., Caso de la "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros). Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37, párr. 173.

personas bajo su jurisdicción. Lo mismo se aplica cuando se tolera que particulares o grupos actúen libremente en detrimento de los derechos reconocidos por la Convención[15].

5.1. El Fenómeno de la Impunidad

El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia es un derecho fundamental que debe garantizarse plenamente para lograr una sociedad pacífica, justa y democrática. Esta premisa resulta esencial para que las mujeres puedan participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, como el político, el productivo, el cultural y el social. El acceso a la justicia no se limita únicamente a la posibilidad de presentar una denuncia y obtener una sentencia que sancione la violencia, sino que también implica el derecho de las mujeres a exigir la protección y el restablecimiento de sus derechos humanos, así como recibir respuestas efectivas ante los problemas que afectan sus vidas.

De acuerdo con el Informe *15 años de la Ley 1257: Un llamado urgente a la acción por una vida libre de violencias contra las mujeres*, de la Red Nacional de Mujeres, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará —que establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer— ha señalado que, a pesar de los esfuerzos realizados para abordar la violencia de género, las estadísticas muestran un aumento continuo y alarmante de los casos de violencia contra mujeres y niñas en Colombia.

Lo anterior incluye feminicidios y un alto índice de impunidad, lo que refleja una aceptación tácita de la violencia hacia las mujeres por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes. A pesar del elevado número de casos reportados, el acceso a la justicia sigue siendo limitado. Entre 2021 y 2023, el 78% de los casos de delitos sexuales y violencia intrafamiliar se encontraban en la fase de indagación, sin avanzar hacia el juicio ni la sanción. Asimismo, solo el 3% de estos casos resultaron en la ejecución de penas, lo que indica un nivel alarmante de impunidad. En los casos de feminicidio, el 78% de los casos permanecieron en la impunidad, con un progreso mínimo en la etapa de juicio.

En la siguiente tabla se incluye el número de víctimas por estado procesal en los delitos ocurridos durante el periodo 2021 a 2023:

[15] CIDH, Informe de Fondo, N° 54/01, Maria Da Penha Fernandes (Brasil), 16 de abril de 2001, párr. 43, citando Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez. Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 176 y Corte I.D.H., Caso Godínez Cruz. Sentencia de 20 de enero de 1989. Serie C No. 5, párr. 175.

Tabla No. 16: Número de mujeres víctimas por delito, según estado procesal durante el periodo 2021 – 2023. Fuente: Informe de los 15 años de la ley 1257/08 de la Red Nacional de Mujeres. "Portal datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación "Conteo de víctimas V2" conjunto datos actualizados el 02/08/24 y consultados el 1/09/24".

Año	2021		2022		2023	
DELITOS SEXUALES	**%**	**N° Víctimas**	**%**	**N° Víctimas**	**%**	**N° Víctimas**
Ejecución de penas	3 %	1224	3 %	1068	2 %	519
Indagación	80 %	34106	77 %	31775	78 %	25019
Investigación	1 %	428	1 %	560	3 %	828
Juicio	16 %	6854	19 %	7825	18 %	5604
Terminación anticipada	0 %	48	0 %	55	0 %	51
Total	100 %	42660	100 %	41283	100 %	32021
FEMINICIDIO	**%**	**N° Víctimas**	**%**	**N° Víctimas**	**%**	**N° Víctimas**
Ejecución de penas	28 %	203	3 %	199	13 %	90
Indagación	36 %	262	37 %	318	46 %	327
Investigación	2 %	12	5 %	46	4 %	26
Juicio	33 %	238	34 %	296	36 %	256
Terminación anticipada	2 %	12	1 %	9	2 %	12
Total	100 %	727	100 %	868	100 %	711
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	**%**	**N° Víctimas**	**%**	**N° Víctimas**	**%**	**N° Víctimas**
Ejecución de penas	3 %	3028	2 %	2434	1 %	1533
Indagación	78 %	78218	76 %	77561	82 %	87792
Investigación	0 %	95	0 %	65	0 %	73
Juicio	19 %	19529	22 %	22019	17 %	18192
Terminación anticipada	0 %	3	0 %	4	0 %	5
Total	100 %	100873	100 %	102083	100 %	107595

La información revela que persiste una impunidad generalizada en los casos de violencia contra las mujeres en Colombia, especialmente en delitos sexuales, feminicidio y violencia intrafamiliar. Esta situación refleja una tolerancia institucional hacia estos crímenes, evidenciando la falta de capacidad y voluntad del Estado para sancionar adecuadamente la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas. La impunidad perpetúa la aceptación social de la violencia, contribuye a su repetición y deja a las víctimas en una situación de vulnerabilidad extrema. Además, la denegación del acceso a la justicia genera costos individuales para las víctimas, como gastos judiciales y pérdidas económicas, pero también tiene consecuencias sociales a nivel nacional, exacerbando la desigualdad, la pobreza y afectando la salud física y mental de las personas.

A pesar de los avances legislativos, como la Ley 1257/08, la impunidad sigue siendo un fenómeno generalizado en los delitos contra las mujeres, lo que refuerza la tolerancia institucional hacia la violencia de género. Esta impunidad no solo perjudica a las víctimas, quienes enfrentan altos costos emocionales y económicos, sino que también contribuye a la

perpetuación de la desigualdad y la pobreza, limita las oportunidades laborales y educativas de las mujeres, y refuerza la idea de que la violencia de género es un asunto privado, minimizando su gravedad. La falta de sanciones efectivas y el obstáculo al acceso a la justicia refuerzan este ciclo de violencia y desprotección.

Un claro ejemplo de esta impunidad es el delito de acoso sexual, tipificado en la Ley 1257/08, cuya sanción efectiva aún está lejos de materializarse. Según el Informe de seguimiento y análisis de la Ley 1257 de 2008, elaborado por la Red Nacional de Mujeres en noviembre de 2024, el sector justicia no ha logrado avances sustanciales para sancionar este delito, alcanzando niveles alarmantes de impunidad, con un 99% de los casos sin resolución. A pesar de las medidas sancionadoras estipuladas por la ley, como penas privativas de derechos y agravantes por discriminación de género, no se han generado suficientes datos ni se ha logrado una aplicación efectiva de estas sanciones.

Entre 2010 y 2023, se registraron 23,666 casos de acoso sexual, pero solo 296 resultaron en condenas, lo que representa menos del 1% de los casos. Además, el 93% de los casos no avanzaron más allá de la fase de indagación, y la ejecución de penas solo se dio en el 1% de los casos. Aunque ha habido una leve mejora en la fase de juicio desde 2017, sigue siendo una proporción mínima de los casos. Estos datos evidencian la grave falta de efectividad en la implementación de la Ley y la denegación del acceso a la justicia para las mujeres víctimas de acoso sexual.

A continuación, se presenta una tabla que muestra la etapa procesal de los casos de acoso sexual en los que la víctima fue de sexo femenino, según los datos de la Fiscalía General de la Nación:

Gráfica No. 9: Etapa procesal de los casos de acoso sexual en los que la víctima fue de sexo femenino por año (2010 a 2023). Fuente: : Informe de los 15 años de la Ley 1257/08 de la Red Nacional de Mujeres. Portal de Datos Abiertos de la Fiscalía General de la Nación, "Conteo de víctimas V2" (conjunto de datos actualizado el 2/08/24 y consultados el 1/09/24). Disponible en: https://www.rednacionaldemujeres.org/documentacion/informe-15-anos-de-la-ley-1257-un-llamado-urgente-a-la-accion-por-una-vida-libre-de-violencias-contra-las-mujeres

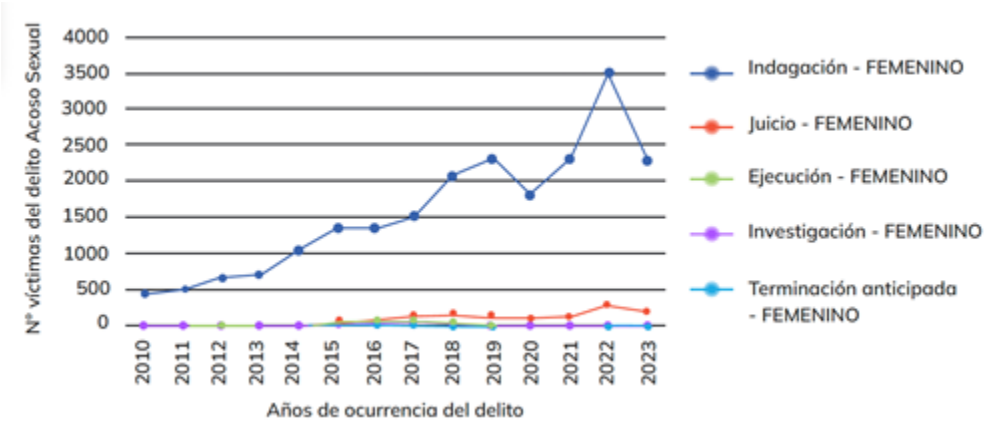

De manera que, en los 15 años de implementación de la Ley 1257, se registraron un total de 28.080 víctimas de acoso sexual, de las cuales el 84% fueron mujeres y el 16% hombres.

Estas cifras evidencian que las mujeres son las principales víctimas de este delito, con un aumento constante en los casos, especialmente en 2022, cuando se alcanzó el mayor número de víctimas. A pesar de las medidas legislativas existentes, las estadísticas muestran que los casos de acoso sexual contra mujeres siguen en aumento.

Este fenómeno de impunidad, junto con la falta de información y transparencia en el seguimiento de los casos, resalta la necesidad urgente de mejorar la implementación de la Ley 1257 y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, asegurando que sus derechos sean reconocidos y reparados de manera efectiva.

Adicionalmente, el observatorio *"Mujeres enrutadas en la observancia de las violencias contra mujeres y niñas"*, correspondiente al segundo trimestre de 2024 y realizado por la Ruta Pacífica de las Mujeres, pone de manifiesto una cifra alarmante que evidencia la falta de acciones efectivas para proteger la vida de las mujeres en riesgo. Esta situación subraya la carencia de un compromiso institucional sólido para abordar integralmente el riesgo de feminicidio, con medidas claras en áreas como la autonomía económica, el cuidado integral y el acceso a los derechos. Uno de los factores principales que contribuye a la materialización de amenazas feminicidas es la violencia institucional, destacándose el problema del vencimiento de términos en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, lo que permite la liberación anticipada de agresores, incluso aquellos capturados en flagrancia. Además, se evidencia la insuficiente implementación de servicios de protección, como casas refugio y albergues, dejando a muchas mujeres en situaciones de alto riesgo, desprotegidas y obligadas a regresar con sus agresores. Según un monitoreo de la Defensoría, solo existen 11 refugios operativos en todo el país, y más del 60% de los departamentos carecen de estrategias de atención integral.

5.2. Principales causas que contribuyen a la impunidad en los procesos judiciales

La CIDH ha identificado varios problemas críticos en la investigación de casos de violencia contra las mujeres, siendo uno de los más graves el retraso injustificado en las investigaciones. Este retraso se debe a la percepción de que estos casos no son prioritarios, influenciada por patrones socioculturales discriminatorios que descalifican a las víctimas. Además, existen vacíos e irregularidades en las diligencias judiciales, como la falta de pruebas clave y la incompetencia o parcialidad de las autoridades encargadas de investigar.

Según el informe *"Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas"* de la CIDH, las investigaciones a menudo son conducidas por autoridades incompetentes, lo que resulta en un bajo número de juicios y sentencias. Los retrasos se ven agravados por la falta de colaboración entre las instituciones encargadas de la investigación y la ausencia de protocolos adecuados para la recopilación de pruebas.

El informe también destaca importantes deficiencias en la protección de la privacidad y dignidad de las víctimas, quienes con frecuencia son revictimizadas durante el proceso judicial. A esto se suma que los fiscales tienen un amplio margen de discreción para decidir

qué casos investigar, lo que puede llevar a decisiones influenciadas por prejuicios personales. Las investigaciones en casos de violencia sexual, por ejemplo, suelen centrarse únicamente en pruebas físicas y testimoniales, sin considerar otras pruebas psicológicas o científicas cruciales para esclarecer los hechos. La falta de formación especializada en violencia de género y la escasa protección de las víctimas durante el proceso son problemas recurrentes que dificultan el acceso a una justicia efectiva en estos casos.

La CIDH también señala que, además de las deficiencias en la investigación, los sistemas judiciales muestran una notoria ineficacia para juzgar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres. Esto se debe a la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que afectan las decisiones de los funcionarios judiciales, lo que resulta en un número muy bajo de juicios orales y sentencias condenatorias, a pesar del elevado número de denuncias. En muchos casos, la violencia contra las mujeres es vista como un asunto privado y no prioritario, que debe resolverse sin intervención estatal.

En este contexto, el Índice Global de Impunidad (IGI**)** resulta una herramienta fundamental para comprender las variables que afectan la justicia en casos de violencia contra las mujeres. Este índice, desarrollado por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), refleja cómo la debilidad institucional, la falta de recursos y la corrupción en los sistemas judiciales contribuyen a la impunidad, especialmente en casos de violencia de género. Los países con altos índices de impunidad, como Colombia, muestran una incapacidad para garantizar justicia en estos casos, revelando la ineficacia de las estructuras judiciales.

En particular, el IGI pone en evidencia que la impunidad en casos de violencia de género no solo responde a deficiencias en el sistema judicial, sino también a un contexto sociopolítico que no prioriza la protección de los derechos de las mujeres. Esta impunidad permite que persista la violencia de género, ya que los responsables rara vez enfrentan las consecuencias de sus acciones.

Además de las deficiencias en los procesos judiciales, expertos consultados durante el proyecto indicaron que la cultura patriarcal sigue siendo un obstáculo estructural importante. La violencia contra las mujeres es vista, en muchos casos, como un síntoma más que como un problema grave, y solo se erradicará cuando se cambie la mentalidad que las ve como inferiores a los hombres. Además, varios Estados reconocen que los estereotipos sexistas y la aceptación cultural de la dominación masculina son barreras significativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

Asimismo, la CIDH ha observado que los valores socioculturales que consideran a las mujeres como inferiores influyen negativamente en el tratamiento judicial de los casos, considerándolos menos prioritarios. Estos estereotipos afectan a abogados, fiscales, jueces y otros funcionarios encargados de impartir justicia, perpetuando la discriminación y la violencia. Tanto la Convención de Belém do Pará como la CEDAW subrayan la relación entre violencia y discriminación, y la necesidad de cambiar estas nociones culturales para garantizar un acceso equitativo a la justicia para las mujeres.

La discriminación de género en el sistema judicial sigue siendo un problema persistente en la región. Muchas autoridades y actores del sistema de justicia, tanto hombres como mujeres, mantienen creencias y valores patriarcales que influyen negativamente en el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres. Esto incluye la percepción de que la violencia doméstica es un asunto privado, la tendencia a culpar a la víctima y la falta de una perspectiva de género en los fallos judiciales. Estos patrones socioculturales también afectan la credibilidad de las víctimas, especialmente en casos de violencia sexual, y perpetúan la inacción de fiscales y jueces.

Además, se ha identificado que la conciliación en casos de violencia intrafamiliar no es adecuada, ya que puede poner en peligro a las víctimas al asumir que las partes están en igualdad de condiciones. La CIDH enfatiza que la solución a estos problemas requiere reformas profundas en la cultura judicial, promoviendo programas de capacitación para funcionarios judiciales y policiales, y fortaleciendo los mecanismos de monitoreo. También se destaca la necesidad de prevenir la violencia institucional y cambiar las políticas de prevención, que en su mayoría se enfocan únicamente en la violencia doméstica, dejando de lado otras formas de violencia.

Para que las mujeres puedan acceder de manera real y efectiva a la justicia, es necesario transformar culturalmente el sistema judicial, promoviendo una mayor sensibilización y formación desde edades tempranas, además de políticas integrales que aborden todos los factores de riesgo que perpetúan la violencia.

El proceso judicial también enfrenta barreras importantes, como la victimización secundaria al denunciar la violencia, la falta de garantías para la protección de las víctimas durante el juicio y la desconfianza en que el sistema judicial pueda remediar los hechos. En muchos países, las víctimas temen ser revictimizadas o estigmatizadas socialmente al denunciar.

Finalmente, se subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos judiciales para que las víctimas puedan acceder a recursos de protección, e implementar campañas para sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de estos delitos, promoviendo la denuncia y protegiendo la dignidad de las víctimas.

La CIDH también ha identificado varios problemas estructurales en los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres. Entre ellos se destacan la falta de instancias judiciales en zonas rurales y marginadas, la insuficiencia de abogados de oficio, la falta de recursos humanos y financieros, la debilidad institucional de los ministerios públicos y la policía, y la ausencia de unidades especializadas en las fiscalías, la policía y los tribunales. Además, existe una deficiencia en los sistemas de información, lo que dificulta la recopilación de estadísticas sobre violencia de género.

Otro obstáculo es la escasa presencia de instancias judiciales y el acompañamiento estatal en el territorio, lo que obliga a las víctimas a recurrir a recursos propios para presentar denuncias. También existe fragmentación entre las instituciones encargadas de recibir denuncias, lo que genera confusión y dificulta el seguimiento de los casos.

Además, la brecha entre el acceso a la justicia para mujeres con recursos y aquellas en desventaja económica es considerable. Aunque algunos Estados ofrecen asistencia legal gratuita, la CIDH destaca la necesidad de expandir estos programas. Las carencias en recursos humanos, financieros y técnicos afectan la investigación y el juzgamiento de los casos, especialmente en zonas rurales y marginadas.

A pesar de la creación de instancias especializadas en algunos países, estas aún carecen de los recursos necesarios. La falta de capacitación especializada, especialmente en medicina forense, también afecta el desarrollo de pruebas científicas en los casos de violencia. Asimismo, existe una falta de estadísticas confiables y desagregadas sobre los casos de violencia, lo que impide una adecuada evaluación del problema y el diseño de políticas públicas eficaces. La CIDH subraya la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional y recopilar datos de manera uniforme y sensible al género para abordar mejor la violencia contra las mujeres.

Por último, la CIDH ha observado que las mujeres indígenas y afrodescendientes enfrentan una discriminación múltiple, siendo afectadas de manera diferenciada por la violencia y las dificultades para acceder a la justicia, especialmente debido al racismo y la exclusión social. Además, las mujeres de estos grupos enfrentan obstáculos adicionales para acceder a recursos judiciales efectivos debido a su condición de género, origen étnico y pobreza.

Mujeres indígenas: En América, entre 45 y 50 millones de personas pertenecen a pueblos indígenas, y más de la mitad son mujeres que enfrentan doble discriminación por su género y origen. Las mujeres indígenas viven en territorios aislados, lo que dificulta su acceso a la justicia debido a largas distancias y barreras lingüísticas. Además, enfrentan discriminación tanto en el sistema judicial como en sus comunidades, y deben ver reconocidos sus derechos según sus normas tradicionales dentro de un sistema judicial acorde a la diversidad cultural. En países como Colombia y Guatemala, las mujeres indígenas son víctimas de violencia y enfrentan impunidad debido a la falta de acceso a la justicia y la discriminación estructural.

Mujeres afrodescendientes: Las mujeres afrodescendientes, que constituyen una población considerable en América Latina, enfrentan una discriminación interseccional basada en su raza, género y pobreza. A pesar de vivir en las zonas más empobrecidas, las mujeres afrodescendientes enfrentan mayores barreras para acceder a la justicia, tanto en zonas rurales como urbanas, debido a la discriminación racial y la exclusión social. La violencia institucional y la falta de servicios legales adecuados agravan su situación, especialmente en el contexto de pobreza. La CIDH ha recomendado promover políticas inclusivas, garantizar el acceso a la justicia y sensibilizar sobre la discriminación histórica sufrida por estos grupos.

6. El Desempeño del Sistema Judicial Colombiano

En Colombia, según el Artículo 250 de la Constitución Política, “corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querella, investigar los delitos y acusar

a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes (…)[16]". En ese orden de ideas, el objetivo de esta sección consiste en evaluar la gestión de la Fiscalía en el tratamiento penal de los delitos, particularmente aquellos que más afectan a la mujer.

De acuerdo con el más reciente informe de estadísticas del Sistema Penal Oral Acusatorio, elaborado por la Corporación Excelencia en la Justicia en 2024, el archivo de las diligencias es la principal actuación de salida de las noticias criminales tramitadas por la Fiscalía: en 2023 se evacuaron en total 1,9 millones de noticias criminales, de las cuales el 85,4% terminó en archivo.

Tabla No. 17: Noticias criminales evacuadas por la Fiscalía en 2023 para el total de delitos. Fuente: Fiscalía y Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Tipo de actuación	**Noticias criminales**	**Participación**
Archivo	1.629.686	85,4%
Inactivado para acumulación conexidad procesal	75.276	3,9%
Extinción	63.296	3,3%
Sentencias (personas)	47.687	2,5%
Preclusión	37.011	1,9%
Conciliación con acuerdo	26.063	1,4%
Desistimiento de la querella por inasistencia injustificada del querellante	14.685	0,8%
Cambio de competencia	7.284	0,4%
Principio de oportunidad	6.563	0,3%
Total	**1.907.551**	**100,0%**

El archivo es una actuación de salida legítima en el Sistema Penal Acusatorio colombiano, sin embargo, es preocupante que la principal causa de archivo corresponda a la *imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo o pasivo de la conducta*, según el cual el ente acusador reconoce la imposibilidad, conforme a los recursos disponibles, de identificar a la víctima o victimario del delito.

[16] Es importante aclarar que el ejercicio de la acción penal era una facultad exclusiva de la Fiscalía hasta 2017, año en el cual -por medio de la Ley 1826- se introdujo la figura del acusador privado, que permite en algunos casos asignar esta facultad a las víctimas u otras autoridades distintas a la Fiscalía.

Tabla No. 18: Noticias criminales archivadas por la Fiscalía en 2023 para el total de delitos, desagregadas por tipo de archivo. Fuente: Fiscalía – Cálculos CEJ.

Tipo de archivo	Noticias criminales	Participación
Por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo/pasivo	859.023	52,7%
Por conducta atípica e inexistencia del hecho	711.207	43,6%
Otras causales	59.456	3,6%
Total	**1.629.686**	**100,0%**

En lo que respecta a las sentencias, estas representan menos del 3% del total de noticias criminales evacuadas: de las 47.687 sentencias de primera instancia en 2023, el 74,3% corresponden a una condena y el 25,7% restante a una absolución. En este caso las condenas son en su mayoría preacuerdos celebrados por la Fiscalía; no obstante, cuando se evalúan únicamente las sentencias en juicio oral, la tasa de absolución aumenta a 56,3%.

Tabla No. 19: Sentencias ejecutoriadas de primera instancia durante 2023 para el total de delitos, desagregadas por sentido del fallo. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Sentido del fallo (primera instancia)	Sentencias (personas)	Participación
Condenados con preacuerdos	18.563	38,9%
Condenados en juicio oral	9.541	20,0%
Condenados con aceptación de cargos	7.307	15,3%
Absueltos	12.276	25,7%
Total	**47.687**	**100,0%**

Tabla No. 20: Sentencias ejecutoriadas de primera instancia en juicio oral durante 2023 para el total de delitos, desagregadas por sentido del fallo. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Sentido del fallo	Sentencias en juicio oral (personas)	Participación
Absolutoria	12.276	56,3%
Condenatoria	9.541	43,7%
Total	**21.817**	**100,0%**

Como se observa a continuación, estos indicadores varían según el delito, considerando que la Fiscalía puede lograr un mejor o peor desempeño para diferentes tipos penales investigados. Al igual que en el acápite de *Cifras Delictivas y Tendencias Nacionales*, en esta sección se abordarán los siguientes delitos: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, y feminicidio.

- **Violencia intrafamiliar**

En las noticias criminales evacuadas por la Fiscalía para este delito se observa una tasa de archivo de 80,1%, esto es 5,3 puntos porcentuales menos comparado con la tasa de archivo general, es decir, en violencia intrafamiliar aproximadamente 8 de cada 10 noticias criminales evacuadas terminan archivadas.

También se destaca que las noticias criminales evacuadas por sentencia tienen una mayor participación, en comparación con el escenario para el total de delitos. Además, otro hecho relevante está relacionado con los principios de oportunidad aplicados para este delito: como se observó previamente, la Fiscalía otorgó principios de oportunidad en 6.563 noticias criminales, de las cuales 4.635 son por violencia intrafamiliar.

Tabla No. 21: Noticias criminales evacuadas por la Fiscalía en 2023 para el delito de violencia intrafamiliar. Fuente: Fiscalía y Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Tipo de actuación	Noticias criminales	Participación
Archivo	101.195	80,1%
Sentencias (personas)	7.077	5,6%
Inactivado para acumulación conexidad procesal	6.862	5,4%
Preclusión	5.113	4,0%
Principio de oportunidad	4.635	3,7%
Cambio de competencia	998	0,8%
Extinción	361	0,3%
Desistimiento de la querella por inasistencia injustificada del querellante	71	0,1%
Conciliación con acuerdo	56	0,0%
Total	**126.368**	**100,0%**

En la composición de las noticias criminales archivadas para este delito la conducta atípica e inexistencia del hecho corresponden al 83,9%. Por lo general en este tipo de archivo los fiscales encargados consideran que el hecho denunciado no necesariamente se ajusta a la descripción de un delito.

Tabla No. 22: Noticias criminales archivadas por la Fiscalía en 2023 para el delito de violencia intrafamiliar, desagregadas por tipo de archivo. Fuente: Fiscalía – Cálculos CEJ.

Tipo de archivo	Noticias criminales	Participación
Por conducta atípica e inexistencia del hecho	84.869	83,9%
Por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo/pasivo	11.537	11,4%
Otras causales	4.789	4,7%
Total	**101.195**	**100,0%**

Por último, en lo que respecta al total de sentencias, el 62,7% tiene sentido absolutorio, sin embargo, cuando se analizan únicamente las de juicio oral, la tasa de absolución alcanza el 80,7%. Este fenómeno amerita una revisión sobra la forma en la cual la Fiscalía prioriza y tramita los casos para este delito, especialmente los llevados a juicio oral.

Tabla No. 23: Sentencias ejecutoriadas de primera instancia durante 2023 para el delito de violencia intrafamiliar, desagregadas por sentido del fallo. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Sentido del fallo (primera instancia)	Sentencias (personas)	Participación
Condenados con preacuerdos	988	14,0%
Condenados en juicio oral	1.062	15,0%
Condenados con aceptación de cargos	589	8,3%
Absueltos	4.438	62,7%
Total	**7.077**	**100,0%**

Tabla No. 24: Sentencias ejecutoriadas de primera instancia en juicio oral durante 2023 para el delito de violencia intrafamiliar, desagregadas por sentido del fallo. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Sentido del fallo	Sentencias en juicio oral (personas)	Participación
Absolutoria	4.438	80,7%
Condenatoria	1.062	19,3%
Total	**5.500**	**100,0%**

- **Delitos sexuales – Acceso carnal violento**

En las noticias criminales evacuadas por la Fiscalía para este delito se observa una tasa de archivo de 79,1%, es decir, al igual que en los casos de violencia intrafamiliar, aproximadamente 8 de cada 10 noticias criminales evacuadas por acceso carnal violento terminan archivadas. Por otra parte, las sentencias son la siguiente actuación de salida más frecuente en este delito y constituyen el 10,9%.

Tabla No. 25: Noticias criminales evacuadas por la Fiscalía en 2023 para el delito de acceso carnal violento. Fuente: Fiscalía y Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Tipo de actuación	Noticias criminales	Participación
Archivo	4.372	79,1%
Sentencias (personas)	600	10,9%
Inactivado para acumulación conexidad procesal	274	5,0%
Preclusión	189	3,4%
Cambio de competencia	75	1,4%
Extinción	11	0,2%

Principio de oportunidad	3	0,1%
Desistimiento de la querella por inasistencia injustificada del querellante	2	0,04%
Conciliación con acuerdo	0	0,0%
Total	**5.526**	**100,0%**

De nuevo, al igual que en la violencia intrafamiliar, al revisar la composición de las noticias criminales archivadas para el delito de acceso carnal violento, la conducta atípica e inexistencia del hecho, aunque en menor proporción, constituye la principal causal de archivo de las diligencias.

Tabla No. 26: Noticias criminales archivadas por la Fiscalía en 2023 para el delito de acceso carnal violento, desagregadas por tipo de archivo. Fuente: Fiscalía – Cálculos CEJ.

Tipo de archivo	Noticias criminales	Participación
Por conducta atípica e inexistencia del hecho	2.906	66,5%
Por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo/pasivo	1.375	31,5%
Otras causales	91	2,1%
Total	**4.372**	**100,0%**

Por su parte, en lo concerniente al total de sentencias emitidas durante 2023 para el acceso carnal violento, se estima que el 32,5% tiene sentido absolutorio, pero al revisar únicamente las de juicio oral la tasa de absolución aumenta casi 10 puntos, sin embargo, se mantiene mucho menor a la observada en los casos de violencia intrafamiliar.

Tabla No. 27: Sentencias ejecutoriadas de primera instancia durante 2023 para el delito de acceso carnal violento, desagregadas por sentido del fallo. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Sentido del fallo (primera instancia)	Sentencias (personas)	Participación
Condenados con preacuerdos	80	13,3%
Condenados en juicio oral	267	44,5%
Condenados con aceptación de cargos	58	9,7%
Absueltos	195	32,5%
Total	**600**	**100,0%**

Tabla No. 28: Sentencias ejecutoriadas de primera instancia en juicio oral durante 2023 para el delito de acceso carnal violento, desagregadas por sentido del fallo. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Sentido del fallo	Sentencias en juicio oral (personas)	Participación
Condenatoria	267	57,8%
Absolutoria	195	42,2%
Total	**462**	**100,0%**

- **Feminicidio**

Contrario a la mayoría de los delitos, en el feminicidio prevalecen mayoritariamente las sentencias y el archivo apenas tiene una participación de 7,9%. También se destacan los procesos evacuados por preclusión, los cuales en este caso están motivados principalmente por la muerte del indiciado o imputado.

Tabla No. 29: Noticias criminales evacuadas por la Fiscalía en 2023 para el delito de feminicidio. Fuente: Fiscalía y Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Tipo de actuación	Noticias criminales	Participación
Sentencias (personas)	170	70,5%
Preclusión	24	10,0%
Inactivado para acumulación conexidad procesal	20	8,3%
Archivo	19	7,9%
Extinción	5	2,1%
Cambio de competencia	2	0,8%
Principio de oportunidad	1	0,4%
Desistimiento de la querella por inasistencia injustificada del querellante	0	0,0%
Conciliación con acuerdo	0	0,0%
Total	**241**	**100,0%**

Al igual que en las noticias criminales evacuadas para el delito de violencia intrafamiliar, en los archivos para feminicidio prevalecen aquellos por conducta atípica e inexistencia del hecho y, en menor medida, aquellos por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo/pasivo de la conducta.

Tabla No. 30: Noticias criminales archivadas por la Fiscalía en 2023 para el delito de feminicidio, desagregadas por tipo de archivo. Fuente: Fiscalía – Cálculos CEJ.

Tipo de archivo	Noticias criminales	Participación
Por conducta atípica e inexistencia del hecho	12	63,2%
Por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo/pasivo	7	36,8%
Otras causales	0	0,0%
Total	**19**	**100,0%**

Finalmente, en el total de sentencias emitidas durante 2023 para este delito, solo el 7,1% tiene sentido absolutorio, mientras que en juicio oral la tasa de absolución aumenta, sin embargo, se mantiene relativamente baja (15,8%) si se compara con otros delitos en los cuales acusa o interviene la Fiscalía.

Tabla No. 31: Sentencias ejecutoriadas de primera instancia durante 2023 para el delito de feminicidio, desagregadas por sentido del fallo. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Sentido del fallo (primera instancia)	Sentencias (personas)	Participación
Condenados con preacuerdos	49	28,8%
Condenados en juicio oral	64	37,6%
Condenados con aceptación de cargos	45	26,5%
Absueltos	12	7,1%
Total	**170**	**100,0%**

Tabla No. 32: Sentencias ejecutoriadas de primera instancia en juicio oral durante 2023 para el delito de feminicidio, desagregadas por sentido del fallo. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Cálculos CEJ.

Sentido del fallo	Sentencias en juicio oral (personas)	Participación
Condenatoria	64	84,2%
Absolutoria	12	15,8%
Total	**76**	**100,0%**

7. Avances Jurisprudenciales y Reformas al Sistema de Justicia

7.1. Revisión de Sentencias

La jurisprudencia colombiana ha evolucionado significativamente en materia de protección de los derechos de las mujeres y la lucha contra la violencia de género. A través de diversas sentencias, la Corte Constitucional ha establecido precedentes esenciales para garantizar el acceso a la justicia, la no discriminación y la reparación efectiva para las víctimas. En este contexto, el presente análisis examina la evolución de esta jurisprudencia mediante un estudio cronológico de las sentencias más relevantes de la Corte Constitucional desde el año 2018 hasta el 2024, destacando los avances en el reconocimiento de la violencia de género y las obligaciones del Estado en la prevención, investigación, sanción y reparación de estos hechos.

Por un lado, la **Sentencia T-462 de 2018** estableció que el Estado es responsable de la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer. En este fallo, la Corte enfatizó que la indiferencia de las autoridades frente a la violencia de género contribuye a la impunidad y perpetúa la discriminación. Además, señaló que obstaculizar el acceso a la justicia debido a la negligencia estatal constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres. La Corte enfatizó, además, en la responsabilidad del Estado y estableció que la indiferencia de las autoridades frente a estos hechos genera impunidad y perpetúa la discriminación, al obstaculizar el acceso a la justicia. (Corte Constitucional, 2018). Este fallo subraya la necesidad de que las instituciones estatales adopten medidas efectivas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia.

La **Sentencia SU-080 de 2020** constituye un precedente fundamental en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, en particular en el ámbito intrafamiliar. Este fallo surgió a raíz de una acción de tutela interpuesta contra el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Familia, quien, a pesar de haber reconocido la existencia de violencia psicológica contra la demandante por parte de su expareja, eximió al agresor de su responsabilidad económica con base en el argumento de que la demandante, contaba con recursos suficientes para su sustento. La Corte Constitucional, al revisar el caso, advirtió que esta decisión desconoció el impacto de la violencia de género en la autonomía y dignidad de la víctima, perpetuando estereotipos de género que minimizan la afectación sufrida.

En su argumentación, la Corte destacó tres principios fundamentales como ejes de su decisión:

- **Dignidad humana y derecho a vivir libre de violencia:** En consonancia con el artículo 43 de la Constitución y tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará, se reafirmó que la violencia intrafamiliar atenta contra la armonía familiar y debe ser objeto de medidas de prevención, sanción y reparación por parte del Estado.
- **Perspectiva de género:** La Corte subrayó la importancia de que las decisiones judiciales no reproduzcan prejuicios ni perpetúen desigualdades estructurales. En este caso, se evidenció que la negativa a la reparación de la demandante estuvo basada en una evaluación sesgada que invisibilizó su condición de víctima.
- **Bloque de constitucionalidad:** La Corte integró en su análisis las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, destacando la necesidad de armonizar el derecho interno con los estándares internacionales de protección de los derechos de las mujeres.

Adicionalmente, la Corte enfatizó que la interpretación de las normas debe orientarse hacia la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas, estableciendo que "la justicia no puede ser indiferente frente a contextos de violencia de género que condicionan la vida de las mujeres" y reafirmó que "el Estado tiene el deber ineludible de adoptar acciones afirmativas que garanticen la equidad y la protección efectiva de los derechos de las mujeres" (Sentencia SU-080 de 2020). Este pronunciamiento consolidó la exigencia de que los jueces y operadores jurídicos apliquen la perspectiva de género en sus decisiones, evitando que los procesos judiciales reproduzcan prácticas discriminatorias o refuercen barreras que perpetúen la desigualdad.

Por su parte, la **Sentencia SU-201 de 2021** abordó el caso de una mujer que denunció la vulneración de sus derechos fundamentales debido a la inadmisibilidad de su demanda de casación en un proceso de simulación de contratos de compraventa dentro de su sociedad conyugal. En este fallo, la Corte destacó la importancia de que las víctimas de violencia de género puedan acceder a recursos judiciales efectivos sin enfrentar barreras que perpetúen su situación de vulnerabilidad. Así, estableció que "el acceso a la justicia no puede depender de condiciones socioeconómicas adversas que impidan a las mujeres ejercer plenamente sus derechos" (Corte Constitucional, 2021).

Así mismo, en la **Sentencia T-410 de 2021**, la Corte Constitucional analizó una acción de tutela interpuesta con el propósito de garantizar la protección de los derechos fundamentales de una mujer con discapacidad cognitiva y su hija recién nacida, quienes se vieron afectadas por la omisión de las autoridades encargadas de su protección. La madre, víctima de violencia sexual y en una situación de alta vulnerabilidad, enfrentó dificultades para el cuidado de su hija tras el parto. Esto llevó a que terceros asumieran su custodia sin un procedimiento legal claro, lo que derivó en la desaparición temporal de la menor. Las instituciones vinculadas argumentaron desconocer la situación o justificaron sus acciones en la supuesta incapacidad de la madre para ejercer la crianza.

En su pronunciamiento, la Corte enfatizó el papel esencial de los comisarios de familia como primeros respondientes en casos de violencia de género, subrayando su responsabilidad en la salvaguarda de los derechos de las víctimas. Se estableció que estos funcionarios deben actuar con diligencia en la recepción, investigación y tramitación de denuncias, garantizando medidas oportunas y eficaces para prevenir la revictimización. Asimismo, el alto tribunal advirtió que la omisión o desconocimiento de estas obligaciones por parte de los operadores jurídicos no solo perpetúa la violencia estructural contra las mujeres, sino que también configura una forma de violencia institucional. En consecuencia, la Corte destacó la importancia de fortalecer la capacitación en perspectiva de género de los funcionarios encargados de estos procesos, con el objetivo de asegurar una respuesta estatal efectiva que garantice el acceso a la justicia para las mujeres en situación de violencia, evitando la reproducción de prejuicios y estereotipos en la toma de decisiones judiciales.

Por otra parte, en la **Sentencia SU-349 de 2022**, la Corte Constitucional analizó un caso en el que una mujer en situación de vulnerabilidad enfrentó obstáculos económicos y procesales para acceder a la justicia. En su fallo, la Corte reafirmó que el Estado tiene la obligación de garantizar mecanismos de protección efectiva para las mujeres víctimas de violencia y evitar la revictimización por parte de las instituciones encargadas de brindar apoyo. En este sentido, sentenció que "la omisión de protección a una víctima de violencia constituye una forma de violencia institucional" (Corte Constitucional, 2022).

La **Sentencia T-064 de 2023** puso en evidencia la falta de debida diligencia por parte de la Fiscalía en la atención de una denuncia por violencia intrafamiliar y psicológica. La Corte reiteró que las autoridades deben actuar con celeridad y garantizar la protección de los derechos de las víctimas sin incurrir en demoras injustificadas. En su decisión, ordenó la implementación de un enfoque de género en la investigación de los hechos denunciados, con el fin de prevenir la impunidad y la violencia institucional (Corte Constitucional, 2023).

La **Sentencia T-219 de 2023** analizó la falta de diligencia de una Comisaría de Familia en la implementación de medidas de protección en un caso de violencia intrafamiliar. En esta decisión, la Corte concluyó que la omisión de las autoridades en la aplicación de medidas efectivas constituye una vulneración del derecho al acceso a la justicia y refuerza la violencia institucional, como también enfatizó en la *Sentencia T-410 de 2021*. Asimismo, estableció que "los jueces y operadores judiciales deben interpretar los hechos y las pruebas con un

enfoque diferencial de género para evitar la perpetuación de estereotipos discriminatorios" (Corte Constitucional, 2023).

Nuevamente, en la **Sentencia T-267 de 2023**, la Corte reiteró la obligación de los operadores judiciales de interpretar los hechos y pruebas con un enfoque diferencial de género. Se reafirmó la importancia de garantizar la protección de las víctimas de violencia de género y de evitar decisiones judiciales que perpetúen desigualdades estructurales.

Por otro lado, en la **Sentencia T-241 de 2023**, la Corte Constitucional analizó una acción de tutela presentada por un ciudadano que solicitaba la eliminación de una publicación en redes sociales donde se le acusaba de abuso sexual, maltrato físico y psicológico. La publicación, realizada por un particular, incluía su imagen junto con la calificación de "violador", lo que el accionante alegó como una vulneración a sus derechos fundamentales. La Corte Constitucional revisó la decisión emitida por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, en la cual se negó la tutela interpuesta por el accionante. Tras su análisis, determinó la improcedencia parcial de la solicitud debido a la carencia actual de objeto y ratificó la decisión del juzgado.

En su fallo, la Corte llevó a cabo un ejercicio de ponderación entre el derecho a la honra y al buen nombre del accionante y la libertad de expresión de quienes realizaron la denuncia. Concluyó que, si bien la publicación afectó la imagen del ciudadano, dicha afectación no fue desproporcionada, dado que la publicación era anónima, tuvo una difusión limitada y fue eliminada en un corto período de tiempo. Asimismo, la Corte reconoció el escrache como un mecanismo legítimo de denuncia en casos de violencia de género, dotándolo de una protección reforzada dentro del marco constitucional. Finalmente, enfatizó la importancia de garantizar espacios seguros para que las víctimas puedan denunciar sin temor a represalias judiciales desproporcionadas.

Finalmente, la **Sentencia T-130 de 2024**, analiza el caso de una madre y su hija menor quienes denunciaron la falta de medidas de protección efectivas por parte de la Comisaría de Familia y la Personería Municipal, tras ser víctimas de violencia intrafamiliar. La Corte concluyó que la omisión de estas entidades configuró un acto de violencia institucional, afectando gravemente los derechos de las víctimas. Se reafirmó la obligación del Estado de garantizar la protección efectiva de las mujeres y niñas en situaciones de violencia.

A través del análisis de estas sentencias, la Corte Constitucional ha consolidado un marco de protección integral para las mujeres víctimas de violencia de género, enfatizando en la obligación del Estado de garantizar mecanismos judiciales eficaces, eliminar estereotipos de género en la administración de justicia y prevenir la revictimización.

Uno de los principales avances jurisprudenciales ha sido la consolidación de la perspectiva de género como eje fundamental en la administración de justicia. La Corte ha reiterado que las decisiones judiciales no deben reproducir estereotipos discriminatorios ni desconocer las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas. Asimismo, ha enfatizado que el acceso a la justicia no puede depender de barreras socioeconómicas o procesales que dificulten el

ejercicio de los derechos fundamentales. En este sentido, la Sentencia SU-080 de 2020 ha sido un punto de inflexión en la interpretación y protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, estableciendo criterios esenciales para la reparación integral, la perspectiva de género y el acceso efectivo a la justicia. Este fallo se ha convertido en un referente fundamental, influyendo en decisiones posteriores como las SU-349 de 2022, T-064 de 2023 y T-130 de 2024, y consolidando una línea jurisprudencial robusta en torno a la defensa de las mujeres en contextos de violencia.

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia, en la **Sentencia SP 475 de 2023,** anuló una sentencia que condenaba a un hombre por violencia intrafamiliar agravada, al considerar que la calificación jurídica fue errónea y que no se protegieron adecuadamente los derechos de la víctima. En este caso, el procesado fue condenado por este delito bajo la calificación de "violencia intrafamiliar agravada" y, además, llegó a un preacuerdo con la Fiscalía, mediante el cual, a cambio de aceptar los cargos, se le reconoció que actuó bajo circunstancias de marginalidad e ignorancia. No obstante, la Corte determinó que, para justificar la imputación de violencia intrafamiliar, la Fiscalía "suprimió injustificadamente aspectos esenciales". Entre estos aspectos, destacó que no se consideró que la víctima sufrió lesiones graves, que pudieron haber sido mortales, al ser apuñalada profundamente en la zona abdominal, comprometiendo órganos vitales y causando un sangrado interno.

Además, en la **Sentencia SP963-2024**, la Corte Suprema de Justicia decidió no casar la sentencia que condenó al procesado por el delito de violencia intrafamiliar agravada, al concluir que los hechos probados evidenciaron una agresión enmarcada en un contexto de violencia de género. No obstante, se identificaron deficiencias en la imputación y acusación iniciales respecto a la exposición del contexto de discriminación, el juicio permitió demostrar que la conducta del procesado obedeció a patrones de dominación y desprecio hacia su compañera permanente. La decisión reafirma el deber de los jueces de reconocer y sancionar las expresiones de violencia basada en género, protegiendo el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y garantizando el acceso efectivo a la justicia.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia (**Sentencia SP 3083-2024**), confirmó la existencia de violencia sistemática de género ejercida contra la víctima, destacando que los actos de acoso, difamación y control psicológico desplegados por el agresor configuraron un entorno de desprecio, subyugación y discriminación hacia la mujer. La Corte enfatizó la obligación de aplicar un enfoque de género en la valoración de los hechos, reconociendo que la violencia sufrida afectó gravemente la dignidad y los derechos fundamentales de la víctima, lo cual derivó en su perturbación psíquica permanente y posterior suicidio. Con ello, la decisión protege los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia, a la igualdad y a una tutela judicial efectiva frente a la violencia de género.

Sin embargo, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas medidas, lo que requiere un compromiso continuo de todas las instituciones del Estado para lograr una justicia con perspectiva de género. En este sentido, es fundamental fortalecer la capacitación de jueces, fiscales y comisarios de familia, así como garantizar que las medidas de protección y reparación sean aplicadas de manera efectiva.

7.2. Avances normativos en el abordaje de la violencia de género

Por su parte el marco normativo colombiano también ha evolucionado de manera significativa en las últimas décadas con el objetivo de garantizar la protección efectiva de las mujeres frente a la violencia de género. Esta ha avanzado en la tipificación de delitos, el establecimiento de medidas de protección y la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia. No obstante, a pesar de estos avances, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas normas, lo que limita el acceso real de las mujeres a la justicia y perpetúa la impunidad en estos casos.

Por un lado, uno de los hitos fundamentales en la legislación colombiana en materia de violencia de género fue la promulgación de la **Ley 1257 de 2008**, la cual establece mecanismos para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Esta ley reconoce la violencia de género como un fenómeno estructural y multidimensional, estableciendo la responsabilidad del Estado en la garantía de los derechos de las víctimas (Congreso de la República, 2008). Complementariamente, la **Ley 1761 de 2015**, conocida como la *Ley Rosa Elvira Cely*, tipificó el feminicidio como un delito autónomo, con penas agravadas para quienes perpetúan la violencia letal contra las mujeres. A nivel procesal, el **artículo 11 del Código de Procedimiento Penal** refuerza el deber del Estado de garantizar el acceso de las víctimas a la administración de justicia, lo que refleja un compromiso legal con la erradicación de la impunidad en estos casos.

Para garantizar la seguridad de las mujeres en riesgo, se han implementado diversas herramientas de protección, entre ellas las medidas de protección inmediatas, que buscan prevenir el agravamiento de situaciones de violencia. La **Ley 1719 de 2014** fortaleció estos mecanismos al establecer la obligatoriedad de asistencia integral para las víctimas de violencia sexual, asegurando atención médica y psicológica (Congreso de la República, 2014). Asimismo, se han creado casas de refugio y líneas de atención para mujeres en riesgo, aunque su cobertura sigue siendo insuficiente en varias regiones del país.

De manera más reciente, es el **Decreto 1710 de 2020 que** adopta el ***Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género***, estableciendo una estrategia de coordinación interinstitucional a nivel nacional, departamental, distrital y municipal. Su objetivo principal es la prevención, atención, protección y seguimiento de las violencias basadas en género, mediante acciones de política pública, asistencia técnica y operativa. Este mecanismo permite la articulación de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional de Mujeres, facilitando el acceso de las víctimas a la justicia, la protección y la atención integral. Además, promueve el fortalecimiento de la gestión del conocimiento para mejorar la respuesta institucional frente a la violencia de género.

La **Ley 2081 de 2021** establece la imprescriptibilidad de la acción penal en casos de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, así como en el delito de incesto, cuando estos sean cometidos contra menores de 18 años. La imprescriptibilidad de estos delitos responde a la necesidad de reconocer la gravedad de la violencia sexual y su impacto a largo

plazo en las víctimas, quienes muchas veces enfrentan barreras emocionales, sociales y estructurales que dificultan la denuncia inmediata.

Adicionalmente, la **Ley 2137 de 2021** establece **el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes**, modificando la Ley 1146 de 2007. Su objetivo es articular estrategias de identificación, atención, prevención y reducción de los principales factores de riesgo asociados a la violencia sexual contra menores de edad en Colombia. Esta ley reconoce la importancia de la detección temprana y la intervención oportuna para prevenir situaciones de violencia que afectan gravemente el desarrollo y bienestar de la niñez.

Por su parte, la **Ley 2172 de 2021** establece medidas para garantizar el **acceso prioritario de mujeres víctimas de violencia de género extrema** al subsidio de vivienda en especie para población vulnerable. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, las mujeres en esta situación pueden acceder de manera preferente a programas de vivienda social, siempre que cumplan con los requisitos legales. Esta normativa busca mitigar uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia: la dependencia económica y la falta de recursos para reconstruir sus vidas fuera del entorno violento. Proveer acceso a una vivienda digna es una estrategia clave para fortalecer su autonomía y facilitar procesos de recuperación y reintegración social.

Igualmente, el **CONPES 4080 de 2022**, titulado "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país", proyecta para el periodo 2022-2030 la financiación y fortalecimiento de las *Casas de Mujeres Empoderadas* (establecidas en el *Decreto 1426 de 2022*), con un enfoque multisectorial orientado al desarrollo sostenible del país. Esta política plantea acciones estratégicas en diversos ámbitos, tales como:

- Autonomía económica: Promoción del empleo y el emprendimiento femenino.
- Participación en liderazgo: Implementación de medidas para lograr la paridad en cargos de decisión.
- Salud y bienestar: Estrategias para mejorar la salud física y mental de las mujeres.
- Prevención de violencias de género: Fortalecimiento de mecanismos de protección y respuesta integral.
- Construcción de paz: Reconocimiento del papel de las mujeres en la reconciliación y el desarrollo del país.
- Transversalización del enfoque de género: Incorporación de esta perspectiva en políticas estatales.

Por su parte, el **Decreto 1426 de 2022** estableció el Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas, coordinado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, con el objetivo de garantizar a las mujeres el acceso a programas y servicios que promuevan la equidad de género con enfoque territorial.

Posteriormente, el **artículo 339 de la Ley 2294 de 2023**, correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, creó el *Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las*

Mujeres, bajo la coordinación de la misma consejería. Este programa busca coordinar la oferta integral interinstitucional a nivel municipal y departamental, garantizando a las mujeres el acceso a programas y servicios que promuevan condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en casos de violencia y la promoción de actividades de emprendimiento, culturales y deportivas. La implementación de este nuevo programa fue reglamentada mediante el **Decreto 530 de 2024**, que establece las competencias de las entidades involucradas y define las Casas para la Dignidad de las Mujeres como espacios físicos destinados a materializar la respuesta institucional para la garantía de los derechos de las mujeres en sus diversas manifestaciones.

Por otro lado, según el Observatorio de Mujeres (2023), la **Línea 155** se ha consolidado como una herramienta fundamental para la prevención y orientación en casos de violencia de género. Esta línea de atención, creada en 2013 y operada por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM) en coordinación con la Policía Nacional, brinda asesoría y acompañamiento a las mujeres, proporcionando información sobre sus derechos, así como sobre las rutas de acceso a la justicia y los servicios de salud. A lo largo de sus diez años de funcionamiento, la Línea 155 ha permitido que aproximadamente 200 mil mujeres reciban orientación sobre los mecanismos y la oferta institucional disponible a nivel nacional y regional para la denuncia, la asistencia jurídica y la atención en salud en situaciones de violencia basada en género.

En el contexto internacional, Colombia ha ratificado diversos instrumentos fundamentales como la Convención de Belém do Pará (**Ley 248 de 1995**), que obliga a los Estados a adoptar medidas eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. No obstante, la implementación de estas normas ha sido limitada, lo que se refleja en la persistencia de altos índices de violencia contra las mujeres y una impunidad que, según el Observatorio Feminicidios Colombia (2024), ronda el 90%.

A pesar de los avances normativos y jurisprudenciales en el abordaje de la violencia de género en Colombia, la efectividad de estas medidas continúa siendo limitada debido a múltiples factores. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su *Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia* (2019), señala que: “la falta de incorporación transversal del enfoque de género en las actuaciones judiciales contribuye a la reproducción de patrones discriminatorios y a la impunidad en casos de violencia contra las mujeres." Asimismo, mencionan que las barreras económicas y procesales siguen restringiendo el acceso a la justicia para muchas mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. En este sentido, se podría sugerir que la brecha entre la legislación y su implementación efectiva exige fortalecer la formación en perspectiva de género, garantizar el acceso real a mecanismos de protección y mejorar la coordinación interinstitucional con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres.

7.3. Propuestas de Reforma a la Justicia

a. Evaluación del enfoque punitivo y su efectividad

En Colombia, la lucha contra la violencia basada en género ha estado marcada por diversas estrategias de reforma legal, entre las cuales el enfoque punitivo ha tenido un papel predominante (Rodríguez & Pérez, 2021). La sanción penal ha sido considerada un mecanismo central para combatir la subordinación de las mujeres, con el argumento de que el aumento de penas de prisión y la persecución penal pueden actuar como herramientas disuasivas y preventivas (Gómez, 2020). Sin embargo, a pesar de la implementación de medidas orientadas a fortalecer la penalización de los agresores, persisten críticas sobre la efectividad real de este modelo en la erradicación de la violencia de género (Silla Vacía, 2023).

Según Beltrán Rendón, Á., & Lozano González, J. G. (2023), los defensores de los derechos de las mujeres han señalado que, en la práctica, la persecución penal de la violencia intrafamiliar en el marco del Código de Procedimiento Penal (CPP) de 2004 ha sido insuficiente. Además mencionan que los fiscales, en muchas ocasiones, no consideran esta forma de violencia como un delito grave, promoviendo la conciliación bajo la percepción de que se trata de un conflicto privado y no de una violación de derechos humanos. Esto ha contribuido a la impunidad y ha debilitado la capacidad de las víctimas para acceder a la justicia de manera efectiva.

En respuesta a estas deficiencias, el anteproyecto de ley "Por el cual se fortalece la respuesta institucional en la prevención, atención, protección, investigación, judicialización y reparación de los casos de violencia por razones de género o por prejuicio" plantea una serie de reformas orientadas a consolidar un sistema judicial más inclusivo y eficaz (Congreso de Colombia, 2023). Una de sus propuestas clave es la modificación de la Ley 906 de 2004 mediante la incorporación del artículo 285A, que establece criterios específicos para la apreciación de pruebas en casos de violencia basada en género. Este artículo busca garantizar que los jueces puedan valorar indicios cuando las pruebas directas sean insuficientes, aplicando un análisis con enfoque de género, interseccionalidad y contexto para evitar la revictimización de las denunciantes (Ministerio de Justicia, 2023).

Asimismo, el anteproyecto prohíbe la utilización de estereotipos y prejuicios en la valoración probatoria, impidiendo que se cuestione la credibilidad de la víctima en función de su comportamiento sexual anterior o posterior al hecho de violencia (López, 2021). Además, establece que en casos de violencia contra personas en contextos de trabajo sexual, no se podrá inferir que la víctima consintió los hechos o que es responsable de ellos (Defensoría del Pueblo, 2022). Estas disposiciones buscan desmantelar barreras estructurales que han limitado el acceso a la justicia y han perpetuado la impunidad.

Si bien el enfoque punitivo ha sido una herramienta clave en la agenda de muchas organizaciones de mujeres, es fundamental complementarlo con estrategias de seguridad y asistencia para las víctimas, así como con iniciativas que transformen las percepciones

individuales y sociales sobre la violencia de género (Martínez & Fernández, 2020). La penalización por sí sola no ha demostrado ser suficiente para erradicar esta problemática, por lo que resulta esencial avanzar hacia un modelo de justicia que priorice la prevención, la reparación del daño y la garantía de acceso equitativo a mecanismos de protección para todas las víctimas (ONU Mujeres, 2022).

b. Propuestas para una justicia más inclusiva y efectiva frente a la violencia de género

En el marco de la construcción de una justicia más inclusiva y efectiva frente a la violencia de género, el anteproyecto también introduce ajustes orientados a garantizar la protección efectiva de las víctimas en el proceso penal. Se propone la incorporación de facilitadores judiciales y soporte psicosocial continuo para acompañar a las víctimas durante todo el procedimiento judicial, asegurando que su participación no represente un factor de revictimización. Además, se reconoce la importancia de permitir que las declaraciones previas de las víctimas puedan ser utilizadas como prueba, particularmente en casos donde el temor o la presión social les impidan comparecer al juicio oral.

Por otra parte, se refuerza la obligación de las autoridades de realizar entrevistas con enfoque diferencial, priorizando el bienestar emocional de la víctima y evitando interrogatorios innecesarios o repetitivos. Este tipo de medidas buscan mitigar el impacto emocional del proceso penal sobre las personas afectadas y garantizar que su testimonio no sea desestimado por factores externos ajenos a los hechos investigados.

En el ámbito de protección, el anteproyecto amplía las medidas cautelares que pueden adoptarse para resguardar la seguridad de las víctimas. Entre estas medidas, se destaca la posibilidad de prohibir el contacto digital entre el agresor y la víctima, así como la divulgación de contenidos que puedan afectar su integridad. Además, se propone la implementación de programas de vivienda prioritaria para las víctimas de violencia de género, reconociendo la necesidad de garantizar su independencia económica y social para evitar la continuidad del ciclo de violencia.

Se fortalece también la articulación interinstitucional para la atención de las víctimas, estableciendo protocolos obligatorios para el acompañamiento psicosocial y legal. Estas medidas buscan garantizar que las víctimas reciban apoyo inmediato y adecuado por parte de las entidades estatales encargadas de la atención y protección en estos casos.

Otro elemento, que el anteproyecto también aborda la problemática de la violencia institucional en la respuesta del Estado frente a la violencia de género. En este sentido, establece la obligación de las entidades estatales de actuar con debida diligencia en la atención de estos casos, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que puedan vulnerar los derechos de las víctimas. Asimismo, propone la creación de protocolos de atención integral que eviten la revictimización y garanticen la confidencialidad en la tramitación de los casos.

Además, se resalta la importancia de la capacitación en perspectiva de género para funcionarios judiciales, fiscales y personal de las entidades de atención. La incorporación de este enfoque en la formación de operadores de justicia resulta fundamental para evitar interpretaciones sesgadas de la normatividad y garantizar un abordaje adecuado de los casos de violencia de género.

Por otro lado, la Caja de Herramientas OCDE (2021) elaborado entre el Gobierno de Colombia y la OCDE, con el apoyo de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (SIDA), se configura como un instrumento fundamental para apoyar la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes sobre la materia. A lo largo de cuatro años de aplicación, este proyecto ha formulado propuestas orientadas a fortalecer el diseño y la aplicación de políticas públicas en Colombia, con el objetivo de garantizar que los servicios de justicia respondan de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía en todas las regiones del país. En este sentido, se ha promovido la optimización de la capacidad estratégica del Estado colombiano en la etapa de posconflicto, asegurando un acceso equitativo y eficiente a la justicia.

Dentro del panorama institucional colombiano, diversas instancias locales desempeñan un papel clave en la garantía del acceso a la justicia para las mujeres, particularmente en situaciones de violencia basada en género. No obstante, se han identificado múltiples desafíos que requieren reformas urgentes para optimizar su funcionamiento. Entre estos mecanismos se encuentran las Comisarías de Familia, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana y los gobiernos locales. Como lo menciona el informe de Sisma Mujer (2024), uno de los principales problemas es la falta de sistemas de información adecuados en varias Comisarías de Familia, lo que impide el adecuado registro y análisis de los casos de violencia atendidos. Esta carencia afecta la gestión de las medidas de protección y la evaluación de la respuesta institucional. Asimismo, persisten desigualdades en la disponibilidad y sostenibilidad de los servicios de las Casas de Justicia en distintas regiones del país, evidenciándose, por ejemplo, la ausencia de representantes de Medicina Legal en algunas de estas instancias. Esta limitación impacta negativamente la capacidad de respuesta de otras entidades dentro de las Casas de Justicia y restringe el apoyo integral que deben recibir las mujeres víctimas de violencia sexual.

Para abordar estos desafíos, es imperativo fortalecer el acceso a la justicia con medidas concretas. Entre las soluciones propuestas se encuentra la asignación de presupuestos adecuados para robustecer los equipos interdisciplinarios que atienden a mujeres víctimas de violencia, la implementación de políticas de género con enfoque territorial y el desarrollo de un sistema integrado de justicia que unifique la información entre el Ministerio Público y otras entidades. No obstante, la efectividad de este sistema debe considerar las limitaciones tecnológicas que persisten en algunos territorios, lo que hace necesaria una estrategia diferenciada para su implementación en zonas con menor acceso a infraestructura digital. Solo a través de estas acciones coordinadas y sostenibles será posible garantizar una respuesta estatal eficaz y sensible a las realidades de las mujeres que enfrentan violencia de género en Colombia.

8. Resultados de la Declaratoria de Emergencia Nacional

- **Evaluación de la Efectividad de la Declaratoria:**
  - *Impacto y medidas tomadas en respuesta a la emergencia nacional --Análisis de la implementación y resultados hasta la fecha*

Como reconocimiento institucional a la crisis de violencia estructural que enfrentan las mujeres en el país, se estableció la Declaratoria de Emergencia por violencia de género en Colombia, establecida en el artículo 344 de la Ley 2294 de 2023 dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Este mecanismo pretende generar una respuesta articulada y urgente por parte del Estado, promoviendo acciones concretas de prevención, atención y acceso a la justicia para las víctimas de violencias basadas en género. Sin embargo, su implementación ha evidenciado importantes desafíos en términos de celeridad y operatividad.

Uno de los primeros pasos tras la declaratoria fue la realización del primer Consejo de Seguridad sobre Violencia de Género en Medellín, al mes de la aprobación de la medida, con la participación del presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez. En este espacio, se discutió el papel del recién creado Ministerio de Igualdad y su Viceministerio de las Mujeres en la estructuración de políticas y estrategias efectivas para la erradicación de la violencia de género.

Adicionalmente, a nivel normativo, la emergencia no solo reconoció la urgencia de la problemática, sino que también estableció una serie de acciones y compromisos institucionales con miras a su mitigación. Entre las disposiciones establecidas se incluyen la conformación de cuerpos élite en las Fuerzas Militares y de Policía con formación especializada en violencias basadas en género, la capacitación con enfoque de género para funcionarios de la Rama Judicial y la priorización de presupuestos para la prevención, atención e investigación de estos delitos. Asimismo, se dispuso la instalación de una mesa intersectorial liderada por la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres, con reuniones periódicas para garantizar la coordinación de medidas de respuesta, así como la generación de protocolos de atención que no dependan exclusivamente de la denuncia formal de las víctimas.

Uno de los avances más significativos en el marco de la emergencia ha sido la presentación del *Sistema Salvia* el 25 de noviembre de 2023, con el objetivo de fortalecer y ampliar las funciones de la Línea 155 (como se mencionó previamente), que desde hace una década ha brindado orientación a mujeres víctimas de violencia. Esta estrategia busca mejorar la articulación interinstitucional y la respuesta estatal a las denuncias de violencia de género. Sin embargo, su implementación requiere de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir su impacto real en la protección de las mujeres.

A pesar del reconocimiento de la emergencia por violencia de género en Colombia, su implementación ha estado marcada por demoras e incertidumbre en la consolidación de planes de acción concretos. Según La Silla Vacía (2023), la medida solo llegó al despacho

de un viceministerio del Ministerio de Igualdad varios meses después de su declaratoria, sin que hasta la fecha se haya materializado un plan de ejecución detallado. Esta falta de celeridad ha generado cuestionamientos sobre la efectividad de la iniciativa y su capacidad para traducirse en respuestas oportunas y eficaces para la protección de las mujeres.

Si bien se han planteado acciones a mediano plazo, como la creación de campañas pedagógicas, el establecimiento de unidades de atención en salud mental y el fortalecimiento de estrategias de movilización social en colaboración con organizaciones civiles, los desafíos en su implementación persisten. La ausencia de una estrategia clara, las barreras administrativas y la insuficiente asignación presupuestaria han limitado la materialización de estos compromisos. En este sentido, la sociedad civil ha manifestado la necesidad de una mayor voluntad política y de un enfoque más efectivo en la gestión de la emergencia, con el fin de garantizar que esta no se quede en una declaración simbólica, sino que se traduzca en medidas concretas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país.

En este contexto, la evaluación de la Declaratoria de Emergencia Nacional refleja un avance en el reconocimiento del problema y en la formulación de estrategias para su abordaje. Sin embargo, la eficacia de la medida dependerá de la celeridad con la que se traduzcan estos compromisos en acciones concretas, garantizando que las políticas no se limiten a un marco declarativo, sino que logren transformar de manera efectiva la respuesta estatal frente a la violencia de género en Colombia.

9. Casos de Estudio: La Cadena de Errores en Casos Recientes

- **El Caso de Sara Sofía**

Sara Sofía Galván, una niña de tan solo 23 meses, fue reportada como desaparecida el 11 de febrero de 2020 en Bogotá, Colombia. Su madre, Carolina Galván, afirmó que la niña había sido secuestrada mientras jugaba en un parque. Sin embargo, tras una investigación judicial, se descubrió que la madre y su pareja sentimental, Nilson Díaz, fueron los responsables de la desaparición y posterior muerte de la pequeña Sara Sofía. El cadáver de la niña fue hallado meses después, en abril de 2020, en un basurero del municipio de La Vega, Cundinamarca.

Este caso, que conmocionó a la opinión pública, evidenció numerosas fallas en el manejo judicial y policial, las cuales contribuyeron a la dilatación de la justicia y a la incertidumbre que vivió la familia de la víctima. Según Johanna Jiménez, defensora de los derechos de los niños, la negligencia en el manejo del caso comenzó desde la actuación inicial de los policías que atendieron la denuncia. En concreto, la madre de la niña, Carolina Galván, había admitido en una declaración el 18 de febrero de 2020 que había arrojado el cuerpo de la pequeña en el río Tunjuelito, pero, a pesar de esta información, no se iniciaron de inmediato las labores de búsqueda que requerían una acción urgente. Afirmó Jiménez, "Desde ese momento se debió iniciar la búsqueda y nunca parar. Solo hasta el 11 de abril se llevó una draga para remover material en el sitio; esa nunca se volvió a llevar".

- **Análisis de los Errores Cometidos en la Cadena Judicial**

El caso de Sara Sofía Galván no solo es un ejemplo de un crimen atroz, sino también de las fallas estructurales dentro del sistema judicial colombiano, las cuales reflejan cómo la impunidad en delitos contra la mujer y los niños sigue siendo una realidad. A continuación, se detallan los principales errores cometidos en la cadena judicial, subrayando las omisiones y fallos que dificultaron la obtención de justicia en este caso.

Desinformación inicial y desorganización investigativa: Desde el inicio, las autoridades enfrentaron contradicciones en las declaraciones de los implicados, especialmente en las de la madre de la niña, Carolina Galván, y su pareja, Nilson Díaz. Esta falta de coherencia en sus testimonios generó confusión sobre los hechos, lo cual dificultó que se iniciara adecuadamente la investigación. La Fiscalía no actuó con la rapidez requerida, retrasando la búsqueda de pruebas fundamentales. Según el informe de El Espectador (2020), la desorganización inicial de las autoridades impidió una respuesta eficaz, un factor crítico cuando se trata de la desaparición de menores y de la gravedad de los hechos.

1. Desestimación de las primeras señales de violencia: otro de los fallos más graves fue la desestimación de las primeras señales de abuso. Ya existían denuncias previas de maltrato por parte de la madre y su pareja, pero estas señales fueron ignoradas o malinterpretadas por los funcionarios encargados de la investigación. Según Semana (2020), había indicios claros de que Sara Sofía había sido víctima de maltrato físico y psicológico, pero la falta de una respuesta adecuada permitió que la situación se agravara. Este error no solo retrasó la intervención, sino que también dejó a la niña en un entorno peligroso y violento.
2. Falta de coordinación entre instituciones: La descoordinación entre las instituciones encargadas de la investigación, como la Fiscalía, la Policía y la Defensoría del Pueblo, también contribuyó a la tardanza en la resolución del caso. Según La Silla Vacía (2020), no existía un protocolo claro para casos de violencia infantil, lo que generó errores operativos y retrasos en la recopilación de pruebas. La falta de cooperación entre las entidades no solo dificultó la resolución del caso, sino que también contribuyó a la prolongación del sufrimiento de la niña y su familia, exacerbando la angustia y la falta de justicia.
3. Revictimización de la niña y su familia: El caso de Sara Sofía también ejemplifica cómo las víctimas y sus familiares son revictimizados durante el proceso judicial. La madre de la niña fue inicialmente tratada como víctima, lo que le permitió continuar manipulando su versión de los hechos y mantener la falacia del secuestro. Este trato erróneo hacia la madre, quien más tarde resultó ser la principal responsable, prolongó la incertidumbre sobre el paradero de la niña. La revictimización, en este caso, afectó la confianza de las víctimas y sus familiares en el sistema de justicia, al observar que las autoridades no protegen adecuadamente los derechos de las víctimas ni hacen justicia de manera expedita.
4. Falta de medidas de protección: A lo largo del proceso judicial, no se implementaron medidas adecuadas para proteger a los familiares de Sara Sofía, lo que permitió que los responsables continuaran manipulando la situación y engañando a las autoridades.

La falta de un enfoque integral de protección para las víctimas y sus familiares refleja una brecha en la capacidad de las autoridades para abordar estos casos de manera completa. Además, la ausencia de medidas efectivas de protección en casos tan complejos contribuye a la revictimización y al alargamiento del proceso judicial.

- **Reflexión sobre la Impunidad en el Caso de Sara Sofía**

El caso de Sara Sofía Galván pone en evidencia la ineficiencia y la falta de respuesta del sistema judicial colombiano frente a los casos de violencia infantil y de género. Las falencias en la cadena judicial, como la desinformación, la desestimación de las señales de violencia y la escasa coordinación entre las instituciones, contribuyen a que estos casos no se resuelvan con la rapidez ni la eficacia necesarias, perpetuando así la impunidad.

Cultura de Indiferencia y Fallas en el Sistema Judicial: Este caso refleja una alarmante cultura de indiferencia hacia los casos de violencia infantil, donde las autoridades no priorizan adecuadamente situaciones de abuso o desapariciones. La falta de respuesta rápida y efectiva es una de las principales razones por las cuales casos como el de Sara Sofía quedan sin resolución o tardan años en resolverse. Los errores cometidos en este caso evidencian la urgente necesidad de reformas en el sistema judicial para evitar que los responsables de estos crímenes sigan libres y sin castigo.

Desigualdad en el Acceso a la Justicia: Aunque el caso de Sara Sofía recibió considerable cobertura mediática, muchos otros casos de violencia infantil y desapariciones no cuentan con la misma visibilidad ni nivel de atención. Las barreras económicas, sociales y geográficas que enfrentan muchas víctimas dificultan su acceso a la justicia, lo que agrava aún más la impunidad. La falta de recursos y la concentración de atención en casos mediáticos reflejan una desigualdad en el acceso a la justicia que debe ser abordada para garantizar que todas las víctimas, independientemente de su origen o condición social, obtengan justicia.

Formación Insuficiente de Funcionarios Judiciales: La falta de formación especializada en la atención de casos de violencia infantil y de género es otro de los factores críticos que se evidencian en este caso. La falta de preparación y sensibilidad de los funcionarios encargados de investigar estos casos contribuyó a los retrasos y errores durante el proceso judicial. Una capacitación adecuada en estos temas es esencial para garantizar investigaciones eficaces, respetuosas y diligentes.

El caso de Sara Sofía Galván ejemplifica cómo la impunidad y las fallas estructurales dentro del sistema judicial colombiano afectan gravemente a las víctimas de violencia infantil. Los errores cometidos en la cadena judicial, como la desinformación, la desestimación de señales de abuso y la falta de coordinación entre las instituciones, prolongaron el sufrimiento de la niña y su familia, retrasando la justicia. Este caso subraya la necesidad urgente de reformas profundas en el sistema judicial colombiano, para garantizar que los responsables de estos crímenes no queden impunes y que las víctimas reciban la justicia que merecen.

- **Otro caso:**

El caso de Yuliana Samboní, una niña de 7 años brutalmente asesinada por Rafael Uribe Noguera en diciembre de 2016 también resalta la falla del sistema judicial colombiano. La víctima fue secuestrada, violada y asesinada en lo que constituye un feminicidio agravado. Uribe Noguera, un arquitecto de 38 años, fue condenado por estos crímenes en 2017, pero durante el proceso judicial se presentaron varios errores:

Falta de Prevención: A pesar de los antecedentes de conductas inapropiadas de Uribe Noguera, no se tomaron medidas preventivas para evitar el crimen.
Retrasos en la Justicia: Hubo demoras significativas en las audiencias y en la recolección de pruebas, lo que afectó la confianza en el sistema judicial.
Manipulación de Pruebas: Se alegó que algunas pruebas fueron manipuladas o que no se manejó correctamente la cadena de custodia, generando dudas sobre la integridad del proceso.
Evaluación de la Responsabilidad Penal: Se cuestionó cómo se evaluó el estado psicológico de Uribe Noguera, lo que provocó debates sobre su capacidad para comprender la gravedad de su crimen.
Aplazamiento de la Audiencia: La audiencia de condena fue aplazada en varias ocasiones, lo que generó incomodidad en la sociedad y entre los familiares de la víctima.
Controversia sobre la Pena: Aunque fue condenado a 58 años y 8 meses, algunos consideraron que la pena no fue proporcional al crimen, mientras que otros defendieron la decisión conforme a la ley.

Ambos casos reflejan la imperiosa necesidad de reformas en el sistema judicial para garantizar justicia de manera equitativa y efectiva, evitando que los crímenes de violencia infantil y de género queden impunes.

9. Conclusiones y Recomendaciones

- **Conclusiones:**

1. La violencia de género en Colombia sigue siendo una problemática grave que afecta principalmente a mujeres y niñas. A pesar de algunos avances normativos, las altas tasas de feminicidio, violencia intrafamiliar y delitos sexuales continúan siendo preocupantes. En 2024, se registraron 134,591 casos de violencia intrafamiliar y 30,882 delitos sexuales, con mujeres como principales víctimas. La violencia de género abarca no solo agresiones físicas, sino también psicológicas, económicas y sexuales, lo que refleja la dimensión estructural del problema.
2. Aunque existen políticas públicas para abordar esta problemática, aún persisten deficiencias en su implementación y en el acceso efectivo a la justicia para las víctimas. El sistema judicial colombiano enfrenta una deuda histórica con las mujeres, ya que la impunidad y los altos índices de victimización siguen siendo una constante. A pesar de

los esfuerzos normativos, 2024 cerró con cifras alarmantes de feminicidios, lo que resalta la necesidad de un enfoque integral para erradicar la violencia de género.

3. La impunidad, particularmente en casos de feminicidio, violencia sexual y violencia intrafamiliar, sigue siendo un problema grave. Aunque se han establecido leyes como la Ley 1257 de 2008, la ejecución efectiva de estas normativas ha sido limitada por barreras socioculturales, discriminación de género y falta de recursos. Esta situación afecta especialmente a mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes. Además, la violencia no letal, como la violencia intrafamiliar, sigue siendo desestimada o mal abordada por las autoridades judiciales, lo que contribuye a la perpetuación del ciclo de violencia.
4. A pesar de los avances jurisprudenciales y normativos, persisten desafíos significativos en la implementación de las leyes, principalmente debido a la falta de capacitación en perspectiva de género, las barreras socioeconómicas y la revictimización de las mujeres. Las reformas legales han sido fundamentales, pero aún queda un largo camino por recorrer para garantizar una respuesta institucional efectiva y proteger a las mujeres de manera adecuada.

- **Recomendaciones:**

5. **Fortalecimiento del sistema judicial:** Es urgente mejorar la implementación de las leyes existentes, especialmente la Ley 1257 de 2008, para asegurar que los agresores sean sancionados adecuadamente y las víctimas reciban la protección que merecen. Esto incluye mejorar los tiempos de respuesta y aumentar las sentencias condenatorias en casos de violencia no letal, como la violencia intrafamiliar.
6. **Capacitación en perspectiva de género:** Se debe implementar un programa nacional de formación para operadores judiciales, fiscales y fuerzas de seguridad con un enfoque en género, para garantizar que comprendan y apliquen correctamente las normativas contra la violencia de género y prevengan la revictimización de las mujeres.
7. **Mejorar el acceso a la justicia para mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes:** Es fundamental que el Estado garantice el acceso efectivo a la justicia en territorios rurales y comunidades marginadas, donde las mujeres enfrentan barreras adicionales para denunciar y acceder a la protección.
8. **Revisión de políticas públicas en violencia intrafamiliar:** Dado que muchos feminicidios son precedidos por actos de violencia intrafamiliar, es crucial que las autoridades judiciales reestructuren su enfoque hacia este tipo de violencia, reduciendo la tasa de archivo de casos y aumentando la tasa de condenas.
9. **Promover un enfoque intersectorial y multidisciplinario:** Es necesario un enfoque integral que combine la acción punitiva con políticas de prevención, educación y apoyo psicosocial, para garantizar que las mujeres no solo reciban protección legal, sino también acompañamiento emocional y social durante todo el proceso judicial.
10. **Reforzar la coordinación interinstitucional:** Se debe mejorar la articulación entre las diferentes instituciones que atienden a las víctimas de violencia de género, para asegurar una respuesta integral y eficaz en todos los niveles, tanto en la atención judicial como en el apoyo psicológico y social.

11. **Asignación de recursos adecuados:** Asegurar que las instituciones encargadas de la atención de las víctimas de violencia de género reciban los recursos necesarios para implementar políticas públicas eficaces, como la creación de más refugios, el fortalecimiento de líneas de atención y la mejora de los protocolos de actuación.

10. BIBLIOGRAFIA

Beltrán Rendón, Á., & Lozano González, J. G. (2023). Deficiencias judiciales que se encuentran en los procesos adelantados por el delito de violencia intrafamiliar en el Derecho Penal en Colombia. Universidad Libre de Colombia. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25662/Deficiencias%20judiciales%20que%20se%20encuentran%20en%20los%20procesos%20adelantados%20por%20el%20delito%20de%20violencia%20intrafamiliar%20en%20el%20Derecho%20Penal%20en%20Colombia.%20%283%29.pdf?isAllowed=y&sequence=1

Congreso de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34348

Congreso de Colombia. (2014). Ley 1719 de 2014. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57884

Congreso de Colombia. (2015). Ley 1761 de 2015. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=58624

Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia SU-080. Gaceta Constitucional. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU080-20.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia C-055. Gaceta Constitucional. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-055-22.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia SU-349. Gaceta Constitucional. M.P. Alejandro Linares Cantillo. https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/SU349-22.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia T-064. Gaceta Constitucional. M.P. Cristina Pardo Schlesinger. https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-064-23.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia T-241. Gaceta Constitucional. https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-241-23.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia T-130. Gaceta Constitucional. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera. https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154460&dt=S

Corte Suprema de Justicia (2024). Sentencia SP963-2024. MP. Gerson Chaverra Castro. https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1may2024/SP963-2024(62539).pdf

Corte Suprema de Justicia (2024). Sentencia SP3083-2024. MP. Fernando León Bolaños Palacios. https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1ene2025/SP3083-2024(58584).pdf

Consejo Superior de la Judicatura (2024). Sentencias de especialidad penal desagregadas por sentido del fallo. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Derecho de petición de información.

Datos Abiertos Colombia. Conteo de Procesos V2 (Información actualizada el 03-03-2025). Fiscalía General de la Nación. https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Conteo-de-Procesos-V2/6d52-qyqg/about_data

Diagnóstico de Comisarías de Familia. Bolívar, Chocó, Cauca, Nariño, Sucre y Valle del Cauca. (2024). Corporación Sisma Mujer. Tomado de: https://sismamujer.org/wp-content/uploads/2024/05/Diagnostico-de-comisarias-de-familia-digital.pdf

Fiscalía General de la Nación (2024). Ingreso y salida de noticias criminales. Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional. Derecho de petición de información.

Ministerio de Defensa Nacional (2025). Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional. Datos y Cifras del Sector Defensa. https://www.mindefensa.gov.co/site/Sitio-Web-Ministerio-Defensa/defensa-y-seguridad/datos-y-cifras

Observatorio Colombiano de las Mujeres. (2023). Boletín Perú-Colombia: Desafíos y avances para enfrentar la violencia contra las mujeres: Una mirada al problema desde el contexto peruano y colombiano. https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/Publicaciones/Publicacion_308.pdf

Observatorio de Feminicidios Colombia. (2024). Informe anual sobre feminicidios e impunidad en Colombia. OFC.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (s.f.). Legislación sobre violencia de género en Colombia. https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/colombia-9

Observatorio Nacional de Violencias de Género (2025). Sistema Integrado de Información de Violencias de Género – SIVIGE. https://www.sispro.gov.co/observatorios/onviolenciasgenero/Paginas/home.aspx

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2021). Caja de herramientas: Promoción del acceso a la justicia para las mujeres a nivel local en Colombia. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Caja%20de%20Herramientas%20OCDE%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20de%20Mujeres%20FINAL%20Junio%202021.pdf

Policía Nacional de Colombia (2024). Estadística delictiva: Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO. https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva?page=1

Rueda, N. (2020). Violencias contra la mujer e intrafamiliar y responsabilidad civil por daño intrafamiliar en Colombia: A propósito de la sentencia SU-080 de 2020. Revista de Derecho Privado, (39), 345-372.

Sánchez-Mejía, A. L. (2016). Agendas en competencia para abordar la violencia intrafamiliar: Justicia restaurativa vs. punitivismo. Revista Universitas, 132, 423-482. https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj132.acav

La Silla Vacía. (2024). La emergencia por violencias de género avanza lentamente en el gobierno. https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/la-emergencia-por-violencias-de-genero-avanza-lentamente-en-el-gobierno/

Georgetown Institute for Women, Peace and Security (2024). Women, Peace and Security Index 2023/24. https://giwps.georgetown.edu/the-index/